



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de marzo del 2004
No. 60

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 12. PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS 2003 Y AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL DESPACHO CONTABLE AUXILIAR DE LA COMISION.

ACUERDO No. 13. AUTORIZACION PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL A LA ORGANIZACION POLITICA "UNION MEXICO, A.C."

ACUERDO No. 14. DISPOSICION DE RECURSOS DE LA RESERVA FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

ACUERDO No. 15. FORMATOS E INSTRUCTIVOS PARA LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. 16. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVESTIGACION SOBRE EL ORIGEN Y APLICACION DE LOS RECURSOS, A LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, ASI COMO LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION DEL DESPACHO CONTABLE AUXILIAR DE LA COMISION PARA LA REALIZACION DE LA INVESTIGACION.

ACUERDO No. 17. INICIO DE INVESTIGACION POR POSIBLE DESACATO Y REINCIDENCIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, RESPECTO AL ACUERDO No. 11 DE ESTE CONSEJO GENERAL.

SUMARIO:

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEXTA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 12

Procedimiento para la Revisión de los Informes Financieros de los Partidos Políticos por sus Actividades Ordinarias 2003 y Autorización para la Contratación del Despacho Contable Auxiliar de la Comisión.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 dispone que los Partidos Políticos deberán presentar ante la Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, estableciendo una serie de reglas según se trate de informes anuales o de campaña.
- II.- Que el mismo ordenamiento legal en su fracción I, señala las normas a las que deberá sujetarse la revisión de los informes anuales de los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México de los ingresos que percibieron por financiamiento, en cualquiera de sus modalidades, el año inmediato anterior, a más tardar el día 30 de marzo.
- III.- Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria del día 4 de marzo del año 2004, aprobó, mediante su acuerdo N° 10, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 8 del mismo mes y año, la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Fiscalización, misma que tiene por objeto atender y ejercer las atribuciones en materia de fiscalización que se establecen en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 61 y demás relativos.

- IV.- Que los 12 Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, de la Sociedad Nacionalista, Alianza Social, México Posible, Liberal Mexicano, Fuerza Ciudadana y Parlamento Ciudadano, que contaron con su acreditación ante el Consejo General del Instituto el año próximo pasado, están obligados a presentar ante la Comisión de Fiscalización, sus informes anuales donde den cuenta de sus ingresos y gastos ordinarios correspondientes al año 2003, mismos que tendrán que ser revisados y analizados por la mencionada comisión para determinar el cumplimiento de las reglas establecidas en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los ingresos de los Partidos Políticos.
- V.- Que el Consejo General del Instituto, en su sesión ordinaria del día 9 de enero del año 2003, mediante acuerdo número 67, aprobó el Financiamiento Público Ordinario y para la Obtención del Voto a Partidos Políticos para el año 2003.
- VI.- Que la Comisión de Fiscalización en su sesión del día 11 de marzo del presente año, analizó y aprobó el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003, documento que tiene como sustento las disposiciones relativas a la materia contenidas en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
- VII.- Que en el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003, la Comisión de Fiscalización acordó que se contara con la asesoría de un Despacho Contable en la revisión de los informes.
- VIII.- Que la Comisión de Fiscalización remitió a la Secretaría General, mediante oficio IEEM/CG/CF/032/04, de fecha 11 de marzo del año en curso, la petición de someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección y, en su caso, a su aprobación, el acuerdo N° 1 relativo al procedimiento de revisión a los informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias de 2003.
- IX.- Que mediante oficio N° IEEM/CF/001/04 de fecha 11 de marzo del año en curso, suscrito por el Consejero Electoral Isael Teodomiro Montoya Arce, Presidente de la Comisión de Fiscalización, solicitó a la Dirección General que invitara a diversos despachos contables con reconocida capacidad, con el propósito de que la Comisión seleccionara a la que reuniera las mejores condiciones de auxilio y asesoría en la materia.
- X.- Que la Comisión de Fiscalización en reunión de trabajo del día 18 de marzo del año que cursa, conoció y analizó las propuestas remitidas oportunamente por la Dirección General, estimando que el Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cia. S.C., sustenta la mejor propuesta técnica y económica, garantizando los conocimientos técnicos, así como la experiencia y confiabilidad que son requisitos exigidos por el Instituto en materia de fiscalización.
- XI.- Que como resultado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización, en su sesión del día 22 de marzo del año en curso, aprobó mediante su acuerdo N° 2 lo siguiente:
- La Comisión de Fiscalización aprueba por unanimidad de votos y con el consenso de los Partidos Políticos, recomendar al Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos, Mantenimientos, Servicios y Almacenes del Instituto Electoral del Estado de México, la contratación del Despacho Contable que auxiliará a la Comisión de Fiscalización en la revisión y dictaminación de los informes anuales de los Partidos Políticos del año 2003.
- XII.- Que la Comisión de Fiscalización mediante oficio N° IEEM/CG/CF/068/04 del día 22 de marzo del año en curso, remitió a la Presidencia del Consejo General, la petición de someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección y, en su caso, a su aprobación, la propuesta de contratación del Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cia. S.C.
- XIII.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XVII, establece como atribución del Consejo General, vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos se actúe con apego a la legislación electoral, facultándolo asimismo para autorizar la contratación del personal profesional que sea necesario para auxiliar a la Comisión de Fiscalización en la revisión de los Informes de los Partidos Políticos; por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Superior de Dirección, se estima que las propuestas que realiza la Comisión de Fiscalización se apegan a las disposiciones legales vigentes en materia de fiscalización y garantiza la adecuada revisión de los informes anuales de gastos ordinarios de los Partidos Políticos, por lo que es procedente se autorice a la Dirección General a contratar al Despacho Solloa Tello de Meneses y Cia. S.C., para que en auxilio y asesoría de la Comisión de Fiscalización, realice el análisis y revisión de los informes anuales que presenten los Partidos Políticos correspondientes al año 2003.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba el acuerdo numero 1 de la Comisión de Fiscalización denominado Procedimiento de Revisión de los Informes de los partidos políticos por sus actividades ordinarias 2003 y lo convierte en definitivo, documento que se acompaña al presente acuerdo formando parte del mismo.

- SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba el acuerdo N° 2 de la Comisión de Fiscalización y autoriza la contratación del Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cía. S.C., para que auxilie a la Comisión de Fiscalización en el análisis y revisión de los informes de los Partidos Políticos por sus actividades ordinarias 2003.
- TERCERO.-** Se instruye y se autoriza a la Dirección General a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Despacho Contable que se autoriza, para que de inmediato auxilie a la Comisión de Fiscalización en el ejercicio de las obligaciones que en materia de fiscalización le impone el Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).**



La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día once de marzo del año dos mil cuatro, aprobó el siguiente:

ACUERDO 1**PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE 2003****I.- OBJETIVO**

Verificar que el origen por cualquier modalidad de financiamiento recibido por los partidos políticos, así como su aplicación y empleo, se apeguen a la normatividad establecida en el Código Electoral del Estado de México y Lineamientos Técnicos de Fiscalización, sin menoscabo de la aplicación de otras pruebas técnicas que durante la revisión puedan llevarse a cabo, con el propósito de contar con los elementos suficientes y competentes para la emisión de una opinión.

II.- EXTENSIÓN O ALCANCE DE REVISIÓN

Tomando en consideración la naturaleza de las numerosas operaciones que realizan los partidos políticos y el hecho de que la mayoría tiene características similares y constantes, no es posible la revisión detallada de todas las partidas individuales, por lo que el análisis se llevará a cabo a través de un procedimiento de revisión previamente convenido y donde además cada uno de sus puntos tendrán un alcance mínimo de un 80%.

Para ampliar el porcentaje en el alcance de revisión, el despacho contable auxiliar de la Comisión tomará en cuenta la frecuencia de los hallazgos o errores presentados así como los montos de los mismos y de ser necesario dicha revisión se extenderá al 100% en aquellos rubros que así lo requieran.

III.- ACCIONES DE REVISIÓN

La Comisión de Fiscalización a través del despacho contable auxiliar, llevará a cabo diversas pruebas de análisis con el objeto de obtener la evidencia suficiente en relación a los registros contables, de la documentación probatoria y de la información a través de sus estados financieros, siendo los siguientes:

1. Que se generen las balanzas de comprobación en forma mensual, las cuales deberán contener los saldos iniciales, los movimientos y saldos finales del periodo contable que corresponda. (Artículo 17 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización /LTF).
2. Que se elaboren las conciliaciones bancarias en forma mensual adjuntando copias de los estados de cuenta del banco, dichas conciliaciones deberán estar avaladas por el representante del Órgano Interno. (Artículo 18 LTF).
3. Que los partidos políticos hayan practicado cuando menos una vez al año, un inventario físico de bienes muebles e inmuebles de su propiedad. (Artículo 20 LTF).
4. Que el partido político haya presentado el inventario de activos fijos con saldos acumulados a diciembre de 2003 en el formato IAF (Artículo 21 LTF).
5. Que los partidos políticos hayan instaurado y aplicado un control interno de activo fijo. (Artículo 23 LTF).
6. Que los partidos políticos hayan formalizado mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes. (Artículo 24 LTF).
7. Que los partidos políticos hayan elaborado el estado de posición financiera, el estado de ingresos y egresos así como el estado de cambios en la posición financiera. (Artículos 25 LTF).
8. Que los estados financieros estén avalados por el representante del Órgano Interno de cada partido político. (Artículo 26 LTF).
9. Que todos los ingresos en efectivo y en especie por cualquier modalidad de financiamiento que reciban los partidos políticos; así como las transferencias estén registradas contablemente. (Artículo 27 LTF).
10. Que todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos hayan sido depositados en cuenta bancaria específica a nombre del partido político y que se haya manejado mancomunadamente por quienes designe el Comité Directivo Estatal. (Artículo 29 LTF).
11. Que se realicen los cortes de cheques al último día de cada mes con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar. (Artículo 30 LTF).
12. Que las donaciones de bienes muebles que reciban los partidos políticos se formalicen mediante los contratos conforme a los ordenamientos legales aplicables y su valor se determine a través de una cotización no mayor a un año, o a su valor de mercado. (Artículo 31 LTF).
13. Que el valor de registro en las donaciones de bienes inmuebles se determinen conforme al avalúo o valor catastral. (Artículo 32 LTF).
14. Que las aportaciones de militantes y simpatizantes estén debidamente soportadas con los formatos correspondientes APOM y APOS. (Artículo 34 LTF).
15. Que se haya realizado el corte de los recibos por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes en los formatos APOM1 Y APOS1 (Artículo 35 LTF).
16. Que se integren a detalle las aportaciones de militantes y simpatizantes al último día de cada mes conforme al los formatos APOM2 y APOS2. (Artículo 36 LTF).
17. Que la suma total de las aportaciones en efectivo provenientes por cada una de las modalidades del financiamiento que no provenga del erario público, no sea mayor al financiamiento público correspondiente de cada partido político. (Artículo 37 LTF).
18. Que las aportaciones de simpatizantes sean por personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, a excepción de las de carácter mercantil. (Artículo 39 LTF).
19. Que las aportaciones en dinero realizadas por simpatizantes superiores a 33 salarios mínimos (Zona C), se realicen mediante libramiento de cheque. (Artículo 40 LTF).
20. Que los partidos políticos no reciban aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas. (Artículo 41 LTF).
21. Que el autofinanciamiento de los partidos políticos esté conformado por los ingresos que obtengan por actividades promocionales. (Artículo 42 LTF).
22. Que por cada evento de autofinanciamiento sea elaborado el formato AUTOFÍN y al final de cada mes se haya requisitado el formato AUTOFÍN1. (Artículo 43 LTF).
23. Que en la creación de fondos o fideicomisos, los partidos políticos se sujeten a las reglas correspondientes. (Artículo 45 LTF).
24. Que los ingresos obtenidos mensualmente por concepto de rendimientos financieros estén registrados contablemente en cuenta específica y se controlen a través del formato RENDIFÍN. (Artículo 46 LTF).

25. Que todas las transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, sean recibidos por el Órgano Interno y que se depositen en cuenta bancaria a nombre del partido político. (Artículo 47 LTF).
26. Que las transferencias estén registradas contablemente y que se conserven las pólizas de los cheques correspondientes. (Artículo 48 LTF).
27. Que los partidos políticos hayan informado a la Comisión dentro de los 30 días siguientes a la realización de cada transferencia. (Artículo 49 LTF).
28. Que las transferencias estén debidamente requisitadas mediante el formato TRANSFER. (Artículo 50 LTF).
29. Que los partidos políticos no hayan transferido fondos de su Comité Directivo Estatal a su Dirigencia Nacional, así como a la de cualquier otro Estado de la República. (Artículo 51 LTF).
30. Que los egresos de los partidos políticos estén soportados con la documentación probatoria que avale la veracidad de lo reportado debiendo ser en todo momento verificables y razonables. (Artículo 52 LTF).
31. Que los egresos sean destinados para el cumplimiento de los fines del partido político. (Artículo 53 LTF).
32. Que todas aquellas erogaciones superiores a \$2,000.00 sean cubiertas a través de cheques nominativos. (Artículo 54 LTF).
33. Que los gastos por arrendamiento, servicios personales por nómina y honorarios cuenten con la documentación autorizada así como con las retenciones de orden fiscal que correspondan. (Artículo 55 LTF).
34. Que las retenciones de impuestos sean debidamente enteradas a la autoridad correspondiente. (Artículo 56 LTF).
35. Que para el control de pagos por concepto de reconocimientos por actividades políticas se expidan los recibos foliados de manera progresiva mediante el formato REPAP. (Artículo 57 LTF).
36. Que las erogaciones por reconocimientos en actividades políticas a una sola persona no excedan en un mes de una cantidad de 400 días de salario mínimo (Zona C); y que en su conjunto no excedan de 3,000 días de salario mínimo en un año. (Artículo de 58 LTF).
37. Que se realice el corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas al último día de cada mes, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de usar a través de formato REPAP1. (Artículo 59 LTF).
38. Que los documentos probatorios de gastos contengan las firmas de quien autorizó el gasto y de quien recibió el material o servicio. (Artículo 60 LTF).
39. Que todos los gastos estén soportados con la documentación original y que cumplan con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 del Reglamento de dicho Código. (Artículo 61 LTF).
40. Que los comprobantes de gastos contengan el sello fechador de ordinarios. (Artículo 62 LTF).
41. Que cuando los bienes o servicios no estén efectivamente pagados se reconozca el pasivo correspondiente, así mismo analizar la antigüedad de saldos mayores a un año. (Artículo 63 LTF).
42. Que los materiales que sean almacenables sean controlados en kárdex por cada tipo de material. (Artículo 64 LTF).
43. Que los gastos de viáticos y pasajes considerados como menores tengan la documentación probatoria mínima y que se requiriese el formato BITÁCORA. (Artículo 65 LTF).
44. Que cuando el Comité Ejecutivo Estatal haya tenido la obligación de remitir documentación original al Comité Ejecutivo Nacional, de gastos efectuados con recursos transferidos por éste, haya sido previamente cotejada por la Comisión, conservando copia fotostática. (Artículo 66 LTF).
45. Que el informe correspondiente este suscrito por el o los responsables del Órgano Interno. (Artículo 68 LTF).
46. Que el financiamiento público ordinario no haya sido ejercido para cubrir gastos de campaña. (Artículo 84 LTF).
47. Que las aportaciones en dinero que realice cada simpatizante no exceda de un límite anual equivalente al 0.1% del monto total del financiamiento público otorgado a los partidos políticos. (Artículo 86 LTF).
48. Que el financiamiento se haya ejercido para cubrir gastos en sus diferentes modalidades: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros, publicidad y propaganda institucional, impuestos, activos fijos. (Artículo 87 LTF).
49. Que los egresos considerados como menores por concepto de viáticos y pasajes no rebasen el 10% anual del monto total del financiamiento público ordinario que corresponda a cada partido político, a través del formato BITÁCORA. (Artículo 88 LTF).
50. Que el informe anual contenga los formatos correspondientes. (Artículo 90 LTF).

51. Que en caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste deberá señalarse o presentarse con la leyenda de NO APLICABLE, o en su defecto el Órgano Interno deberá comunicar por oficio a la Comisión cuando no se aplique alguno de los formatos. (Artículo 91 LTF)
52. Que el informe anual contenga los anexos correspondientes. (Artículo 92 LTF).
53. Que los saldos iniciales de la balanza de comprobación correspondiente a enero del 2003, correspondan a los saldos finales de la balanza de comprobación de diciembre de 2002. (Prueba técnica).
54. Que se anexe a los estados financieros dictaminados de los partidos políticos copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional del dictaminador. (Artículo 94 LTF).

IV.- COMPUTO DE PLAZOS PARA LA REVISIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE 2003

- a) A más tardar el 30 de marzo de 2004, los partidos políticos deberán presentar ante la Secretaría Técnica sus informes anuales.
- b) El 31 de marzo de 2004, la Secretaría Técnica turnará por oficio al despacho contable los doce informes anuales de los partidos políticos.
- c) Del 1º al 14 de abril de 2004, el despacho contable llevará acabo la revisión correspondiente.
- d) Con fecha 16 de abril de 2004, el despacho contable entregará a la Secretaría Técnica como resultado de la revisión el informe previo o definitivo, en su caso.
- e) El lunes 19 de abril de 2004, la Secretaría Técnica notificará, en su caso, a cada Órgano Interno de los partidos políticos los errores, omisiones e irregularidades contenidas en los informes.
- f) El martes 18 de mayo de 2004, la Secretaría Técnica remitirá por oficio al despacho contable las aclaraciones sobre errores, omisiones e irregularidades correspondientes.
- g) Del 19 al 20 de mayo de 2004, el despacho contable llevará acabo la revisión complementaria con el objeto de valorar las aclaraciones e integrarias a su informe final.
- h) El viernes 21 de mayo de 2004, el despacho contable entregará a la Secretaría Técnica los resultados definitivos.
- i) El día 28 de mayo de 2004, la Comisión de Fiscalización sesionará a fin de discutir y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen.

V.- REQUERIMIENTOS BÁSICOS PARA LA CONTRATACIÓN Y OPERACIÓN DEL DESPACHO CONTABLE

1. Presentar un Programa tentativo de revisión y análisis así como las técnicas y alcances de los procedimientos a utilizar de acuerdo al objetivo del trabajo.
2. Estructura operativa donde se describa los recursos humanos que intervendrán en el desarrollo del trabajo.
3. Programa de capacitación a los auditores que intervendrán en la revisión de los informes.

VI.- OBLIGACIONES DEL DESPACHO CONTABLE

- a) Los servicios profesionales del despacho contable estarán en todo momento a la disposición de la Comisión de Fiscalización, hasta en tanto no sea aprobado el dictamen correspondiente por el Consejo General.
- b) Informar a la Secretaría Técnica de las reuniones de trabajo con los partidos políticos, así como de los resultados a los que llegaron.
- c) El despacho contable guardará absoluta confidencialidad sobre los trabajos que desarrolle.
- d) El despacho contable llevará a cabo la revisión en los domicilios que establezcan previamente los partidos políticos.
- e) El despacho contable respetará los plazos y términos para la entrega de la información que requiera la Comisión de Fiscalización.
- f) El despacho contable deberá contar con una plantilla de personal de cuando menos dos auditores por cada partido político, dos encargados de la supervisión y un responsable para signar los informes finales.
- g) Presentación formal y oportuna de los auditores encargados de la revisión, con el personal de los Órganos Internos de los partidos políticos con los que van a tratar.
- h) Vigilancia constante y estrecha del trabajo que estarán realizando los auditores, y aclaración oportuna de las dudas que les vayan surgiendo en el transcurso de su trabajo.

- i) Control y reporte del tiempo aplicado por cada uno de los auditores en la revisión de los informes, analizando las variaciones contra el trabajo de revisión.
- j) Todos los documentos remitidos por la Comisión al despacho son propiedad de la misma, por lo que una vez finalizada la revisión serán devueltos.
- k) El despacho contable se obligará a entregar al Presidente de la Comisión, originales o copia fotostática de los papeles de trabajo, que sean requeridos para sustentar la opinión o juicios de valor que correspondan.
- l) Todos los papeles de trabajo que se deriven de la revisión estará en todo momento a disposición de la Comisión de Fiscalización.
- m) Los informes del despacho contable contendrán toda la información relativa a errores o irregularidades detectadas, precisándolos según su naturaleza: ¿en que consistió y porque ocurrió? ¿qué ley transgredió y cuando ocurrió?
- n) Asimismo, los informes del despacho contendrán de forma ordenada la manera de cómo, cuándo y dónde se llevaron a cabo las aclaraciones.
- o) El despacho contable presentará por escrito al Presidente de la Comisión, el informe largo y corto por cada partido político, en la que señalará el cumplimiento o no de la normatividad correspondiente.
- p) El despacho contable deberá coordinarse con la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización para la entrega de reportes previos e informes finales.
- q) El despacho entregará las recomendaciones contables y administrativas por cada partido político.

VII.- SUPERVISIÓN AL DESPACHO CONTABLE

Personal de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización así como el Asesor Contable, supervisarán los trabajos del despacho contable mediante las siguientes actividades:

- a) Participarán en la capacitación que el despacho contable imparta a su equipo de trabajo.
- b) Verificarán el programa de trabajo del despacho contable relativo al tiempo y efectividad en las diversas etapas de la revisión.
- c) Supervisarán que la plantilla de personal que tomo el curso de capacitación sean los mismos en las tareas de revisión, a efecto de mantener consistencia de criterios y calidad de opinión.
- d) Asistirán a las reuniones de trabajo junto con el personal del despacho contable y los Órganos Internos de los partidos políticos.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, y con el consenso de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

ATENTAMENTE

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

Lic. Isael Teodomiro Montoya Arce
Presidente de la Comisión de Fiscalización
(Rúbrica).

Lic. José Bernardo García Cisneros
Consejero Electoral
(Rúbrica).

Mtro. Andrés Antonio Torres Scott
Consejero Electoral
(Rúbrica).

Dr. Sergio Anguiano Meléndez
Secretario Técnico de la Comisión
(Rúbrica).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 13**Autorización para el Inicio de Actividades tendientes a la Obtención del Registro como Partido Político Local a la Organización Política "Unión México, A.C."****CONSIDERANDO**

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 35 fracción III, otorga como prerrogativa del ciudadano la de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- II.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 29 fracción IV, como una de las prerrogativas de los ciudadanos del Estado, la de asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus Municipios.
- III.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 8 establece, que es derecho de los ciudadanos constituir Partidos Políticos Locales y pertenecer a ellos señalando las normas para su constitución y registro.
- IV.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 38 párrafo primero ordena, que los ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local, deberán ostentarse con una denominación propia y emblema. A estos ciudadanos, para los efectos, legales se les denominará como la Organización.
- V.- Que el ordenamiento legal que se invoca en su artículo 39, establece que toda organización que pretenda constituirse como Partido Político Local deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Formular una declaración de principios y en congruencia con ellos, un programa de acción y los estatutos que normarían sus actividades como partido;
 - b) Contar con al menos 200 afiliados en cada uno de por lo menos la mitad más uno de los municipios del Estado;
 - c) Haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro; y,
 - d) Presentar la solicitud de registro por lo menos catorce meses antes del día de la elección.
- VI.- Que los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral del Estado de México establecen los requisitos, obligaciones y procedimientos que deben contener la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos de las organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales en el Estado de México.
- VII.- Que el artículo 108 del ordenamiento legal citado, otorga a la Dirección de Partidos Políticos, entre otras, las atribuciones de conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales y recibir las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Código Electoral del Estado de México e integrar el expediente respectivo.
- VIII.- Que el Consejo General, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 38 segundo párrafo, en su sesión extraordinaria del día 29 de junio del año 2000, mediante su acuerdo número 79 expidió el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 30 del mismo mes y año; instrumento jurídico donde se establecen los términos y procedimientos que deben observarse para dar trámite a las solicitudes de registro como partidos políticos locales.
- IX.- Que el Consejo General, mediante su acuerdo N° 10, aprobado en sesión extraordinaria del día 4 de marzo del presente año y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, integró la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, ordenando en su punto quinto que en los asuntos que se le encomienden y cuando sea procedente, deberá emitir un Proyecto de Resolución o de Dictamen.
- X.- Que el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales establece en su artículo 15 que toda organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá presentar por escrito al Instituto su intención de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el propio Reglamento, para obtener su registro.
- XI.- Que el artículo 16 del Reglamento en cita señala los requisitos que deberá contener el escrito de información que para tal efecto presente la organización política, debiendo contener lo siguiente:

- a) La denominación de la organización política;
 - b) Los nombres de los dirigentes que la representan;
 - c) La acreditación de la personalidad de los dirigentes de la organización, con documentos fehacientes;
 - d) Los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto;
 - e) El domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca de Lerdo, México;
 - f) La notificación formal del inicio de sus actividades para obtener el registro;
 - g) El sello que identifique a la organización y la firma de los dirigentes o sus representantes.
- XII.- Que el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales establece en su artículo 17 que al escrito presentado por la organización deberá acompañarse la siguiente documentación:
- a) El acta constitutiva de la organización política protocolizada;
 - b) La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos;
 - c) El Calendario para la celebración de las asambleas municipales y estatal que estipula la ley.
- XIII.- Que el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en sus artículos 18, 19 y 20 señala el procedimiento que debe observar el Instituto hasta determinar si es procedente la solicitud presentada por la organización y, en su caso autorizar el inicio de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local.
- XIV.- Que con fecha 7 de noviembre del año 2003, mediante escrito signado por el Lic. Alfonso Farrera González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal de la Organización Política "Unión México A.C.", presentó la notificación de su intención de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, con el objeto de constituirse como Partido Político Local, ante la Presidencia del Instituto, anexando como documentación, la siguiente:
- Oficio de intención de iniciar actividades;
 - Acreditación de representantes ante el Instituto y domicilio para notificaciones;
 - Integración del Comité Directivo Estatal;
 - Impresión de firmas de los representantes así como del sello de la Organización;
 - Sus documentos básicos, conteniendo declaración de principios, el programa de acción y los estatutos.
 - Instrumento público 25,543 realizado por el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público N° 82 del Estado de México, con residencia en Toluca en funciones, referente a la constitución formal de la persona moral denominada "Unión México A.C."
 - Copia simple de la escritura N° 18,180 realizada por el C. Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público N° 162 del Distrito Federal, referente a la constitución de la Asociación Civil denominada "Unión de Empresarios, Comerciantes y Permisarios del Valle de México, UNECO, A.C."
- XV.- Que mediante oficio IEEM/SG/6573/03 de fecha 7 de noviembre del año 2003, el Secretario General del Instituto remitió a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos el escrito presentado por la Organización Política "Unión México A.C.", con la documentación presentada para tal efecto, para que, en su caso, diera inicio al procedimiento de registro como partido político local que señalan el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
- XVI.- Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos en su sesión del día 11 de diciembre del año 2003, conoció el escrito presentado por la Organización Política "Unión México A.C.", determinando que incumplió con algunos de los requisitos señalados por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 39, 40, 41 y 42 y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en sus artículos 16, 17 y 18, aprobando mediante acuerdo N° 11 conceder un plazo de 15 días hábiles a la organización política "Unión México A.C.", a efecto de subsanar las omisiones detectadas en el análisis de su escrito de manifestación de inicio de actividades, con el apercibimiento que, de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito inicial, siendo notificada la Organización mediante oficio N° IEEM/CG/CDRPP/167/03.
- Lo anterior fue debidamente comunicado a los integrantes del Consejo General, en el Informe de Actividades del Instituto presentado por la Secretaría General, en la sesión de fecha 20 de enero del presente año, específicamente en el punto número 3.
- XVII.- Que en sesión celebrada en fecha 11 de marzo del año en curso, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, mediante acuerdo N° 2, autorizó a la organización política "Unión México A.C." el inicio de las actividades tendientes a obtener el registro como partido político local.

- XVIII.- Que mediante oficio N° IEEM/CG/CDRPP/22/04 de fecha 16 de marzo del año 2004, la Presidencia de la Comisión remitió su acuerdo N° 2 a la Secretaría General, solicitando que fuera sometido a la consideración del Órgano Superior de Dirección del Instituto para su aprobación definitiva, en su caso.
- XIX.- Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 43 fracción III, establece que a partir de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como Partido Político, la Organización contará con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo artículo.
- XX.- Que al entrar al estudio del escrito y documentación presentada por la Organización Política, que fue debidamente analizado por la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, el Consejo General estima que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, toda vez que acompañó los documentos que se enuncian en el considerando XIV del presente acuerdo, mismos que ordena la Legislación Electoral del Estado de México.
- Asimismo la Organización Política cumplió con los requisitos de señalar la denominación de la Organización Política; los nombres de los dirigentes que la representan; acreditó con documentos fehacientes la personalidad de sus dirigentes; nombró los representantes de la Organización que mantendrán relación con el Instituto; señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, México; y, acompañó el sello que identifica la Organización y la firma de sus dirigentes o representantes.
- XXI.- Que el Consejo General estima que la valoración que realizó la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de los documentos básicos presentados por la Organización Política, se apegan a lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 40, 41 y 42, por lo que es procedente que el Órgano Superior de Dirección del Instituto apruebe el acuerdo N° 2 de la Comisión, que se adjunta al presente acuerdo.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprueba en todos sus términos el Acuerdo N° 2 presentado por la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos y lo convierte en definitivo, adjuntándose al presente, formando parte del mismo y, como consecuencia,
- SEGUNDO.- Se autoriza a la Organización Política denominada "Unión México A.C." el inicio de las actividades tendientes a obtener su registro como Partido Político Local.
- TERCERO.- La Organización Política "Unión México A.C." deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local dentro del plazo comprendido del 7 de noviembre del año 2003 al 6 de noviembre del año 2004.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos a los representantes de la Organización Política "Unión México A.C.", para los efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).



La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la sesión del día once del mes de marzo del año dos mil cuatro, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 2

AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "UNIÓN MÉXICO, A. C."

CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 29 fracción IV; el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 8, 38, 39 fracción I, 40, 41, 42, y 93 fracción I inciso f); así como del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en los artículos 12, 15, 16, 17 y 18; es competente para realizar el análisis correspondiente de la documentación presentada por la Organización Política "Unión México A.C".
- II. Que en fecha siete de noviembre de dos mil tres, mediante escrito signado por el Lic. Alfonso Farrera González, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal de la Organización Política "Unión México, A. C.", presentó la notificación de la intención de iniciar formalmente las actividades o trabajos tendientes a cumplir con los requisitos que señala la ley electoral y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, con el objeto de constituirse como Partido Político Local, ante la Presidencia de este Instituto, anexando como documentación, la siguiente:
 - a) Oficio número UMAC/CDEP/001/2003, mediante el cual manifiesta la intención de iniciar actividades.
 - b) Oficio número UMAC/CDE/002/2003, por el que acredita a los representantes ante el Instituto y señala domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - c) Oficio número UMAC/CDEP/003/2003, mediante el cual informa de la integración del Comité Directivo Estatal.
 - d) Oficio número UMAC/CDEP/004/2003, por el que presenta la impresión de firmas de quienes representan a la Organización Política, así como la impresión de los sellos que la identifican.
 - e) Oficio número UMAC/CDEP/005/2003, por medio del cual remite el calendario de asambleas, así como lo nombre de los responsables de su organización.
 - f) Los Documentos Básicos de "Unión México, A. C.", conteniendo la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.
 - g) Instrumento Público 25,543 realizado por el C. Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número ochenta y dos del Estado de México, con residencia en Toluca, en funciones, referente a la constitución formal de la persona moral denominada "Unión México, A. C."
 - h) Copia simple de la Escritura número 18,180 realizada por el C. Lic. Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número ciento sesenta y dos, del Distrito Federal, referente a la constitución de la Asociación Civil denominada "Unión de Empresarios, Comerciantes y Permissionarios del Valle de México, U.N.E.C.O., A. C."
- III. Que en fecha diez de noviembre de dos mil tres, mediante oficio IEEM/SG/6573/03, el Secretario del Consejo General, remitió al Presidente de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos la solicitud presentada por la Organización Política "Unión México, A. C.", así como los anexos de la misma, para que en su caso, se iniciara el procedimiento establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales.
- IV. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, integrada por acuerdo número 24 de fecha veintiséis de agosto de dos mil dos, en Novena Sesión Ordinaria, celebrada el once de diciembre del mismo año, y una vez realizado el estudio y análisis de la documentación presentada por "Unión México, A. C.", aprobó el acuerdo número 11, mediante el cual se concedió el plazo de quince días hábiles para subsanar las omisiones detectadas en el escrito de manifestación de inicio de actividades y sus anexos, mismas que fueron las siguientes:
 - a) En la integración del Comité Directivo Estatal de la Organización Política "Unión México, A. C.", la C. Ilse Leonisa Arguello Pérez, Secretaria de Finanzas, el segundo apellido no coincide con el acta notarial, que la menciona como Ilse Leonisa Arguello Ruiz, por lo que se solicita precise el nombre correcto; en cuanto al Lic. Jesús Figueroa Alcántara, Secretario Jurídico y de Estudios Legislativos; no tiene acreditada la personalidad con documento fehaciente, al no aparecer el nombre, ni el cargo respectivo en la referida acta.

- b) En la Declaración de Principios, no señala la obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
- c) En el Programa de Acción, al referirse a las medidas para formar ideológica y políticamente a los afiliados, omite precisar el señalamiento de inculcar en ellos el respeto al adversario y los derechos en la competencia política.
- d) En los Estatutos, en lo referente a la afiliación de sus militantes, no indica que la misma deberá ser de manera individual, libre y pacífica.

En lo relativo a los procedimientos democráticos internos para la renovación de los cuadros dirigentes y los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos, no señala la duración del cargo de Presidente del Comité Directivo Estatal, aunque en el artículo transitorio segundo, precisa la duración solo del primer Comité Directivo Estatal; en cuanto los demás cargos del mismo comité, su renovación no es democrática, al señalarse que serán por designación del Presidente; no establece los sistemas y formas para la postulación de sus candidatos.

En cuanto a las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos, si bien se precisa la existencia de comités municipales, no se señalan la integración, las funciones, ni la renovación de éste. Tampoco se precisa que el representante del partido sea el Comité Directivo Estatal, sino que establece que será el presidente del mismo órgano.

No establece la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción.

No señala la obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

- e) En términos generales, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, en algunas partes no hacen referencia a un partido político, sino a la propia organización política. Esto es, que deben adecuarse los Documentos Básicos como si ya fuese Partido Político Local.
- f) En el artículo 8 de los Estatutos, se aduce que la Organización Política, formará su sustento económico con las prerrogativas que el Instituto Electoral del Estado de México, y en su momento el Instituto Federal Electoral le asignen, lo cual es contrario al espíritu del artículo transcrito y el 58 del mismo Código Electoral, ya que debe adecuar sus documentos tratándose de un partido político a nivel estatal, sin tener injerencia alguna el órgano electoral federal.
- g) En cuanto al calendario de celebración de asambleas municipales y estatal, exigido por el artículo 17 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, es preciso indicar que es erróneo en cuanto a las fechas se refiere, al indicar que el día primero de los meses de enero y febrero son lunes, siendo el resto del calendario erróneo, conforme el calendario gregoriano; además no señala la celebración de la asamblea estatal; aunado que en la celebración de las asambleas municipales repite cinco municipios.

- V. Que mediante oficio IEEM/CG/CDRPP/167/03 suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, y en cumplimiento al segundo resolutivo del acuerdo mencionado, se notificó con fecha doce de diciembre del año dos mil tres a la Organización Política "Unión México A. C.", de las omisiones detectadas.

Así mismo en el resolutivo tercero del acuerdo supraindicado se instruyó a efecto de realizar la certificación del inicio y término del plazo concedido a "Unión México A.C." para subsanar las omisiones precisadas, lo cual se verificó el día doce de diciembre de dos mil tres, en el documento de mérito se especificó que el lapso comenzaba el día quince del mismo mes y año, y concluía el veinte de enero de dos mil cuatro, habiendo presentado dentro del plazo concedido para tal efecto, los documentos con los cuales dijo subsanar las omisiones detectadas.

- VI. Que la Organización Política "Unión México A. C.", en fecha veinte de enero del presente año presentó, dentro del plazo concedido por el acuerdo relativo de la Comisión, diversa documentación para subsanar omisiones ante la Presidencia del Consejo General, quien posteriormente remitió la misma a la Secretaría General, mediante oficio IEEM/PCG/014/04, el día veintiuno del mes y año aludidos; en consecuencia, y una vez integrada la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la Secretaría Técnica recibió la documentación respectiva para su estudio y análisis.

VII. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, por acuerdo número once, ya enunciado, indicó las omisiones a la Organización Política "Unión México, A. C.", siendo subsanadas de la siguiente manera:

- a) La Organización Política señala que los integrantes del Comité Directivo Estatal son conforme aparecen en el acta respectiva, por lo que precisa que el nombre correcto de la Secretaría de Finanzas es Ilse Leofrón Arguello Ruiz; y retira la acreditación del C Lic. Jesús Figueroa Alcántara.
- b) Se adecua la Declaración de Principios, reformándose el párrafo segundo, para precisar: "... nos comprometemos a encauzar nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática tal como lo señala la fracción IV del artículo 40 del Código Electoral...".
- c) Se adecua el Programa de Acción, reformándose el punto número 12, para señalar: "Educar y capacitar ideológicamente a los afiliados y simpatizantes del partido, inculcándoles el respeto al adversario y sus derechos en la competencia política, como lo establece el artículo 41 del Código Electoral de la entidad...".
- d) Se adecuan los Estatutos, reformándose el artículo 12, para precisar: "a) La afiliación será de manera individual, libre y pacífica".

Así como el 14, que señala: "Para Afiliarse al partido se necesita cumplir con los siguientes requisitos: a) Llenar la solicitud de afiliación al partido de manera individual, libre y pacífica. No se aceptará de ninguna manera la afiliación colectiva o forzada".

Se reforma el artículo 39, para señalar: "El Comité Directivo Estatal será electo para cubrir un periodo de cuatro años...".

Se modifica el artículo 21, para indicar: "La elección del Comité Directivo Estatal y su Presidente, se llevará a cabo en la Convención Estatal Ordinaria por mayoría simple de los delegados asistentes a la misma."

Se reforma el artículo 19, para precisar: "La Convención Estatal tiene las Facultades y Atribuciones siguientes: f) Elegir entre las propuesta que surjan, al candidato (a) a Gobernador (a) y a los candidatos a diputados plurinominales del partido;...".

Asimismo el artículo 29, para señalar: "Las Asambleas Distritales son los órganos decisorios para elegir a los candidatos a diputados que representan al distrito local electoral de que se trate...".

Se reforma el artículo 33, indicando: "Las Asambleas Municipales son los órganos decisorios para... .. y postular candidatos para la integración de los Ayuntamientos que representarán al municipio de que se trate...".

Se reforma el artículo 51, para precisar: "Los Comités Directivos Municipales serán electos para cubrir un periodo de cuatro años...".

También el artículo 52, al señalar: "El Comité Directivo Municipal... Se integra de la forma siguiente: Presidente y Secretario General y los titulares de las secretarías de área similares a las del Comité Directivo Estatal...".

Se reforma el artículo 54, para establecer: "Son atribuciones de los Comités Directivos Municipales...".

Se modifica el artículo 38, para indicar: "El Comité Directivo Estatal es el órgano colegiado ejecutivo, representante del partido...".

Se reforma el artículo 10, para estipular: "Obligaciones del Partido Unidos por México." y en su párrafo tercero señala: "Presentar, difundir y sostener una plataforma electoral en cada campaña electoral...".

Se modifica el artículo 68, para indicar: "Los candidatos a puestos de elección popular se comprometerán... ..ha sostener y difundir la plataforma electoral del Partido en cada elección".

- e) Se atendió la observación de adecuar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, para que normen las actividades como partido.

- f) Se adecuan los Estatutos, eliminándose del artículo 8 lo relativo al Instituto Federal Electoral.
- g) En cuanto al calendario de celebración de asambleas municipales y estatal, exigido por el artículo 17 inciso c) del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, se presentaron las correcciones respectivas, aunque en este aspecto se detectó que la calendarización de la asamblea municipal de Ozumba, se señala en tres días distintos; sin embargo, cumple cabalmente al precisar la realización de más de sesenta y cuatro asambleas.
- VIII. Que la Organización Política "Unión México A. C.", ha satisfecho los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, al subsanar en su totalidad las omisiones que le fueron indicadas; por lo que es procedente autorizar a dicha Organización Política el inicio de las actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político Local, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento en mención.
- IX. Que el Código Electoral del Estado de México, señala en el artículo 43 fracción III, el plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, el cual en el presente procedimiento inició el siete de noviembre de dos mil tres y fenece el seis de noviembre de dos mil cuatro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

ACUERDA:

- PRIMERO.** Se autoriza a la Organización Política "Unión México A. C." el inicio de las actividades tendientes a obtener el registro como Partido Político Local.
- SEGUNDO.** El plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como Partido Político Local, inicia el siete de noviembre de dos mil tres y fenece el seis de noviembre de dos mil cuatro.
- TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, lleve al cabo la notificación personal del presente acuerdo a la Organización Política "Unión México A. C."
- CUARTO.** Remítase el presente acuerdo al Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.
- QUINTO.** Remítase el expediente respectivo a la Dirección de Partidos Políticos.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos, los CC. Integrantes de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ante el Secretario Técnico que da fe.

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica).

MTR. ANDRÉS A. TORRES SCOTT
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica)

LIC. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica).

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM
(Rúbrica).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 14**Disposición de Recursos de la Reserva Financiera del Instituto
para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales.****CONSIDERANDO**

- I. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78 establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en su artículo 80 dispone que, el Patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. Que el ordenamiento legal en cita establece en su artículo 85 que el Consejo General del Instituto es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que el Instituto Electoral del Estado de México, como resultado de un ahorro por el correcto manejo administrativo, en los ejercicios fiscales 1999 y 2000, obtuvo un remanente, mismo que fue debidamente informado al Consejo General, en su sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil uno.
- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión ordinaria del día veinticinco de enero del año dos mil uno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95 fracción XXX aprobó mediante su Acuerdo N° 1 publicado en la Gaceta de Gobierno el día 26 del mismo mes y año, en su resolutive tercero, la creación de una Reserva Financiera destinada a la reposición de activos que se deprecien y a cubrir emergencias en las actividades institucionales; reserva que para ser erogada requerirá de la autorización expresa del Consejo General.
- VI. Que el Consejo General en su sesión del día 3 de noviembre del año 2003, mediante su acuerdo N° 159 aprobó el incremento a la reserva financiera del Instituto por la cantidad de \$37'277,680.87 (Treinta y siete millones doscientos setenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 87/100 M.N.), para que sumada a la cantidad existente por ese concepto, el Instituto contara a esa fecha con un total de \$46'683,468.34 (Cuarenta y seis millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 34/100 M.N.).
- VII. Que mediante Acuerdo N° 2 de fecha 20 de enero del año 2004 el Consejo General autorizó la transferencia de la cantidad de \$21'912,879.89 (Veintiún millones novecientos doce mil ochocientos setenta y nueve pesos 89/100 M.N.) de la reserva financiera de este Instituto a los fondos destinados a cubrir los gastos presupuestados para el ejercicio del año 2004.
- VIII. Que atendiendo a los puntos anteriores, la reserva financiera cuenta con un saldo de \$24'770,588.45 (veinticuatro millones, setecientos setenta mil, quinientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.), de los cuales se generaron intereses de los meses de octubre del año 2003 a enero del año 2004, por un importe de \$250,786.95 (doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.) y se efectuaron pagos para la construcción del puente peatonal por un importe de \$969,713.08 (novecientos sesenta y nueve mil, setecientos trece pesos 08/100 M.N.), quedando un importe en la reserva de \$24'051,662.32 (veinticuatro millones cincuenta y un mil, seiscientos sesenta y dos pesos 32/100 M.N.), de los cuales, tal y como se desprende de los estados financieros al mes de febrero \$19'166,835.23 (diecinueve millones ciento sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.), se mantienen en una cuenta bancaria y \$4'884,827.09 (cuatro millones, ochocientos ochenta y cuatro mil, ochocientos veintisiete pesos 09/100 M.N.), están pendientes de cobro al Gobierno del Estado de México.
- IX. Que el Instituto Electoral del Estado de México, como Órgano Autónomo e Independiente, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 y el Código Electoral del Estado de México en su artículo 78, y como Institución consolidada financieramente, tiene la responsabilidad de proteger a los servidores electorales y otorgarles las prestaciones que ordena la ley, con lo cual se garantiza el adecuado desarrollo de actividades y la prestación de los servicios.

- X. Que la Dirección General en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto en su artículo 13 fracción I inciso c), fija la retribución que le corresponde a cada servidor electoral con base en el tabulador de sueldos y plantilla de personal.
- XI. Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto, presentado al Consejo General en su sesión ordinaria del 3 de noviembre del año 2003, mediante el Acuerdo N° 158, contemplaba en el Capítulo 1000 un importe de \$122'144,218.71 (Ciento veintidós millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 71/100 M.N.), y que debido a la reducción presupuestal efectuada por la LV Legislatura del Estado, mediante Decreto N° 17, de fecha 30 de diciembre de 2003, dicho capítulo disminuyó en un importe de \$8'200,215.38 (Ocho millones doscientos mil doscientos quince pesos 38/100 M.N.), eliminando el monto que se tenía considerado por concepto de pago de obligaciones laborales que resulten por la terminación de la relación laboral de los servidores electorales con este Instituto.
- XII. Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, en su sesión del día 23 de marzo del presente año, conoció la propuesta de disponer de los recursos económicos de la reserva financiera del Instituto, para el pago de obligaciones laborales que resulten por la terminación de la relación laboral de los servidores electorales.
- XIII. Que en virtud de que el Instituto cuenta con recursos suficientes en la reserva financiera, el Consejo General se pronuncia por apoyar la disposición de recursos suficientes que forman la reserva financiera del Instituto para el pago de obligaciones laborales que resulten por la terminación de la relación laboral de los servidores electorales con este Instituto.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se autoriza la disposición y traspaso de los recursos al capítulo 1000 del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2004, por la cantidad de \$8'200,215.38 (Ocho millones doscientos mil doscientos quince pesos 38/100 M.N.), de la reserva financiera para el cumplimiento de obligaciones que resulten por la terminación de la relación laboral de los servidores electorales con este Instituto.
- SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras vigilará y supervisará en todo momento la aplicación de los recursos económicos que el Consejo General ha autorizado para el cumplimiento de sus obligaciones.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales y fiscales del propio Instituto e informe oportunamente al Consejo General.
- TERCERO.-** Se modifica el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio 2004, aumentando la cantidad de \$8'200,215.38 (ocho millones doscientos mil doscientos quince pesos 38/100 M.N.), haciendo el traspaso al capítulo 1000.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 15

Formatos e Instructivos para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.- Que Código Electoral del Estado de México, en su artículo 351 establece, que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Unidad Administrativa de Control y Vigilancia denominada Contraloría Interna, la cual gozará de autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, quedando supeditada al Consejo General.
- II.- Que el artículo 351 fracción XIV del ordenamiento legal invocado establece en su penúltimo párrafo, que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Consejo General dará seguimiento a las actividades de la Unidad Administrativa de Control Interno. Dicha Comisión será integrada en los términos que establece el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México.
- III.- Que el Consejo General, mediante el acuerdo N° 10, aprobado en la sesión extraordinaria del 4 de marzo del año 2004, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dentro de las cuales quedó constituida la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
- IV.- Que en cumplimiento al transitorio segundo del acuerdo N° 10 del Consejo General, en fecha 11 de marzo del año 2004 se celebró la sesión de instalación de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, quedando formalmente instalada.
- V.- Que la fracción XI del artículo 351 del Código Electoral del Estado de México señala, como función de la Contraloría Interna, la de establecer mecanismos para difundir la obligación de presentar la declaración de la situación patrimonial por parte de los integrantes del Consejo General, la Junta General, subdirectores, jefes de departamento, secretarios particulares, asesores, líderes de proyecto, los integrantes de las Juntas Distritales y Municipales y personal de apoyo.
- VI.- Que la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México, en su artículo 52, señala que la declaración de la situación patrimonial de los servidores electorales es el mecanismo del Instituto para conocer sus ingresos, percepciones económicas y su patrimonio antes, en el momento y después de dejar el empleo, cargo o comisión.
- VII.- Que la referida Normatividad establece en el artículo 56, que la declaración de la situación patrimonial deberá presentarse ante la Contraloría Interna del Instituto, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión; durante el mes de mayo de cada año; y dentro de los treinta días hábiles posteriores a la terminación del empleo, cargo o comisión.
- VIII.- Que además, la Normatividad en cita establece en el artículo 58, que la Contraloría elaborará y expedirá los formatos bajo los cuales el servidor electoral deberá presentar la declaración de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que señalarán los conceptos obligatorios a declarar.
- IX.- Que en el Programa Anual de Actividades de la Contraloría Interna para el año 2004, que fue aprobado por el Consejo General mediante acuerdo N° 156, en su sesión ordinaria del día 3 de noviembre del año 2003, se estableció como uno de los objetivos de la actividad número 4 "Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Electorales", la de elaborar un nuevo formato de Declaración de Situación Patrimonial.
- X.- Que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y en cumplimiento a su Programa Anual de Actividades, la Contraloría Interna elaboró dos proyectos de formatos e instructivos para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, uno para las modalidades de alta y baja y otro para la actualización anual que se presenta durante el mes de mayo; con la finalidad de sustituir el formato e instructivo único que se utiliza actualmente para las tres modalidades, evitando con ello confusión en el llenado por parte de los servidores electorales, además de que se incluyeron recomendaciones específicas para este efecto al inicio de cada una de las secciones contenidas en los dos proyectos de formatos.

- XI.- Que el acuerdo N° 23 del Consejo General, expedido en sus sesión extraordinaria del día 20 de marzo del año 2000, por el que se aprobó el objeto, atribuciones y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, mismo que fue reformado, adicionado y derogado, mediante acuerdo N° 17 del propio Organo Superior de Dirección, en su sesión ordinaria del día 28 de agosto del año 2002, le concede atribuciones a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, para dar seguimiento al Programa Anual de Auditoría y Programas Específicos de Auditoría, Quejas y Denuncias en contra de servidores electorales, acciones administrativas y legales derivadas de recomendaciones de auditorías, inconformidades de proveedores y contratistas, entrega-recepción de oficinas electorales y declaraciones de situación patrimonial, que en ejercicio de sus atribuciones realice la Contraloría Interna.
- XII.- Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, en sesión celebrada en fecha 23 de marzo del año en curso, conoció y aprobó los formatos e instructivos para la Declaración de la Situación Patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para ser utilizados en las modalidades de alta y baja, así como para la actualización anual que se presenta en el mes de mayo de cada año.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Formato e Instructivo para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para ser utilizados en los movimientos de alta y baja que se adjuntan al presente, formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el Formato e Instructivo para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, para ser utilizados en la actualización anual, que se adjuntan al presente, formando parte del mismo.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).



Declaración ANUAL de

Situación Patrimonial

2004



**CONTRALORÍA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA
DECLARACIÓN ANUAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

RECOMENDACIONES GENERALES

Antes de llenar el Formato de Declaración de Situación Patrimonial, por favor lea con atención este instructivo.

- A)** En la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial correspondiente al mes de mayo del año 2004, se deberá declarar sólo la MODIFICACIÓN al patrimonio comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003.
- B)** El manejo de la información proporcionada por usted es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se le solicita que la información que registre sea veraz y congruente.
- C)** El Formato deberá ser llenado con letra manuscrita, utilizando bolígrafo de tinta negra y letra de molde (sólo mayúsculas).
- D)** La Declaración de Situación Patrimonial deberá contener firma original al final y ser rubricada en el margen de cada una de las hojas que la integran.
- E)** La Declaración de Situación Patrimonial no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras, si las hubiere estas deberán ser rubricadas las veces que sea necesario.
- F)** Si los cuadros o casilleros contenidos en la Declaración de Situación Patrimonial no son suficientes para el registro de la información, favor de fotocopiar las hojas correspondientes del Formato y presentarlas de manera anexa debidamente rubricadas.
- G)** Se recomienda al Servidor Electoral apoyarse en la siguiente documentación para agilizar el llenado del formato:
- Copia de la última Declaración de Situación Patrimonial.
 - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
 - Escrituras de los bienes inmuebles.
 - Recibo de pago del Impuesto Predial.
 - Facturas y tarjetas de circulación de vehículos.
 - Facturas o recibos de compra de bienes muebles y semovientes.
 - Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
 - Contratos de gravámenes, adeudos y tarjetas de crédito.
 - La documentación referente al patrimonio del cónyuge y/o dependientes económicos.

- H) Todas las cantidades monetarias deberán de ser expresadas en pesos mexicanos, sin incluir centavos, aún cuando se trate de divisas extranjeras. Se llenarán tres dígitos por cada espacio, de derecha a izquierda, completando con ceros los espacios restantes, por ejemplo:

\$ 475	000,	000,	475
	\$ Millones	miles	cientos

- I) La fecha deberá ser anotada con números arábigos, en caso de que el día o mes sea de un sólo dígito, deberá anotarse un cero a la izquierda. Por ejemplo:

7 de marzo de 2004

Deberá anotarse: 07/03/04

- J) El Servidor Electoral debe declarar todos los bienes que integren su patrimonio y en la sección respectiva los de su cónyuge y/o dependientes económicos.
- K) Cuando Usted, su cónyuge y/o dependientes económicos no tengan que registrar en alguno de los rubros de la Declaración de Situación Patrimonial, se pondrá una X en la opción marcada como NINGUNO y se pasará a la siguiente sección.
- L) Cuando los bienes estén mancomunados o pertenezcan en parte proporcional, se registrarán en los espacios destinados al Declarante, haciendo las aclaraciones pertinentes en la Sección X de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.
- M) Estarán exentos de presentar la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial, los Servidores Electorales que hayan sido dados de alta, durante los primeros cuatro meses del año 2004; y los que hayan sido dados de baja durante los primeros cinco meses del mismo año.
- N) Los Servidores Electorales de carácter temporal adscritos a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, no estarán obligados a presentar la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial, sino únicamente en su oportunidad la Declaración Patrimonial por ALTA y BAJA.
- Ñ) Si El Servidor Electoral fue objeto de cambio de adscripción dentro del Instituto Electoral del Estado de México, o de alguna promoción en cuanto a su nivel jerárquico y funcional y no hubo interrupción en el servicio que presta, no será necesario que presente Declaración Patrimonial por ALTA y BAJA, sino únicamente deberá presentar la Declaración ANUAL de Situación Patrimonial correspondiente en el mes de mayo, haciendo expresamente las observaciones y/o aclaraciones sobre tal promoción o cambio, en la sección X de este Formato.
- O) En caso de que dicho movimiento implique algún demérito del nivel jerárquico, también deberá expresar esta circunstancia en la sección X de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.
- P) La Declaración de Situación Patrimonial deberá ser presentada ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en Paseo Tollocan, número 994, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, México C. P. 50160.
- Q) Se recomienda al Servidor Electoral, conservar en su poder copia de su Declaración de Situación Patrimonial, así como el acuse de recibo debidamente fechado y sellado.



III. BIENES INMUEBLES

Se anotará la clave y el tipo de operación de la propiedad de acuerdo con las opciones que se presentan; como ejemplo de otros, se tiene: Tiempo compartido.

En los tipos de operación que procedan, deberá anotarse el valor real de la operación y no el valor estimativo.

CLAVE

- | | | | |
|--------------------|---------------------|-------------------|--|
| 01 Casa habitación | 04 Local comercial | 07 Predio rústico | 10 Otros no comprendidos (detallar): _____ |
| 02 Condominio | 05 Local industrial | 08 Rancho | _____ |
| 03 Edificio | 06 Predio urbano | 09 Granja | _____ |

TIPO DE OPERACIÓN: A) Compra B) Donación C) Permuta D) Herencia E) Construcción o Ampliación
 F) Otros (especificar): _____

A) DEL DECLARANTE	NINGUNO	<input type="checkbox"/>																				
<table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">Clave</td> <td style="width: 40%; border-bottom: 1px solid black;">Ubicación del inmueble (Calle y número)</td> <td style="width: 30%; border-bottom: 1px solid black;">Colonia o fraccionamiento</td> <td style="width: 20%; border-bottom: 1px solid black;">Ciudad o localidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Municipio</td> <td style="text-align: center;">Entidad</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Superficie total del inmueble (metros cuadrados)</td> <td style="text-align: center;">Superficie construida (metros cuadrados)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de operación <input type="checkbox"/></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Fecha de operación</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Clave catastral</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Millones Miles Cientos Valor de operación</td> </tr> </table>	Clave	Ubicación del inmueble (Calle y número)	Colonia o fraccionamiento	Ciudad o localidad		Municipio	Entidad				Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)	Tipo de operación <input type="checkbox"/>	Fecha de operación	Clave catastral	\$ _____				Millones Miles Cientos Valor de operación		
Clave	Ubicación del inmueble (Calle y número)	Colonia o fraccionamiento	Ciudad o localidad																			
	Municipio	Entidad																				
		Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)																			
Tipo de operación <input type="checkbox"/>	Fecha de operación	Clave catastral	\$ _____																			
			Millones Miles Cientos Valor de operación																			
<table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">Clave</td> <td style="width: 40%; border-bottom: 1px solid black;">Ubicación del inmueble (Calle y número)</td> <td style="width: 30%; border-bottom: 1px solid black;">Colonia o fraccionamiento</td> <td style="width: 20%; border-bottom: 1px solid black;">Ciudad o localidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Municipio</td> <td style="text-align: center;">Entidad</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Superficie total del inmueble (metros cuadrados)</td> <td style="text-align: center;">Superficie construida (metros cuadrados)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Tipo de operación <input type="checkbox"/></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Fecha de operación</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Clave catastral</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Millones Miles Cientos Valor de operación</td> </tr> </table>	Clave	Ubicación del inmueble (Calle y número)	Colonia o fraccionamiento	Ciudad o localidad		Municipio	Entidad				Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)	Tipo de operación <input type="checkbox"/>	Fecha de operación	Clave catastral	\$ _____				Millones Miles Cientos Valor de operación		
Clave	Ubicación del inmueble (Calle y número)	Colonia o fraccionamiento	Ciudad o localidad																			
	Municipio	Entidad																				
		Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)																			
Tipo de operación <input type="checkbox"/>	Fecha de operación	Clave catastral	\$ _____																			
			Millones Miles Cientos Valor de operación																			
Subtotal A) \$		\$ _____																				
		Millones Miles Cientos																				



B) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

Clave	Ubicación del inmueble (Calle y número)		Colonia o fraccionamiento	Ciudad o localidad
<input type="checkbox"/>	Municipio	Entidad	Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)
Tipo de operación <input type="checkbox"/>	Fecha de operación	Clave catastral	\$ _____ Millones Miles Cientos Valor de operación	
<input type="checkbox"/>	Ubicación del inmueble (Calle y número)		Colonia o fraccionamiento	Ciudad o localidad
<input type="checkbox"/>	Municipio	Entidad	Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)
Tipo de operación <input type="checkbox"/>	Fecha de operación	Clave catastral	\$ _____ Millones Miles Cientos Valor de operación	
			Subtotal B)	\$ _____
			Total (A+B)	\$ _____ Millones Miles Cientos

IV. BIENES MUEBLES

Se anotarán la clave y medio de adquisición del bien mueble de acuerdo con las opciones que se presentan.

Como ejemplo de otros muebles se tiene: biblioteca, videoteca, colecciones, como es el caso de timbres postales, etcétera.

Si los bienes muebles fueron adquiridos por herencia o donación, NO anotar valor de adquisición.



CLAVE

- 01 Conjunto total de muebles (menaje de casa)
- 02 Joyas, bienes de lujo y obras de arte
- 03 Vehículo(s) (detallar en los incisos E y F)

- 04 Maquinaria
- 05 Ganado y aves
- 06 Otros (detallar) _____

MEDIO DE ADQUISICIÓN: A) Compra
E) Otros (especificar): _____

B) Donación C) Permuta D) Herencia

C) DEL DECLARANTE

NINGUNO

Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Subtotal C) \$ _____
 Millones Miles Centés



D) DEL CÓNYUGE Y/O NINGUNO
DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	_____

Subtotal D) \$ _____
 Millones Miles Cientos

Total (C+D) \$ _____
 Millones Miles Cientos

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO (S)
CLAVE 03

Al detallar los vehículos en los apartados E y F. La submarca es un dato que contiene la tarjeta de circulación de su vehículo. Por ejemplo: Marca Nissan, submarca Altima; marca Volkswagen, submarca Golf, etcétera.

E) DEL DECLARANTE

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Subtotal E) \$ _____
 Millones Miles Cientos



**F) DEL CÓNYUGE Y/O
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
Subtotal F) \$				_____
				Millones Miles Cientos
Total Clave 03 \$				_____
				Millones Miles Cientos

V. EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES Y OTRAS INVERSIONES

Anotará el número de clave según la inversión de que se trate. Los montos o importes deberán ser expresados en pesos mexicanos, aún cuando se trate de divisas extranjeras. Haciendo la observación correspondiente en la sección X de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

CLAVE

- | | |
|---|---|
| <p>01 Efectivo</p> <p>02 Cuentas de ahorro</p> <p>03 Cuentas maestras bancarias</p> <p>04 Depósitos bancarios a plazo</p> <p>05 Cuentas de inversión en casa de bolsa</p> <p>06 Valores bursátiles (bonos, aceptaciones bancarias, papel comercial y otros)</p> | <p>07 Fondos de inversión (sociedades de inversión, fideicomisos y otros)</p> <p>08 Acciones y partes sociales (detallar en los incisos I, J)</p> <p>09 Títulos de crédito (letras de cambio, pagarés, certificados de participación, certificados de depósitos, etc.)</p> <p>10 Otros no comprendidos (detallar) _____</p> |
|---|---|



G) DEL DECLARANTE

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Fecha de apertura Mes Año	Monto
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
Subtotal G) \$				_____
				Millones Miles Cientos

H) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Fecha de apertura Mes Año	Monto
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="text"/>	_____	_____	____/____	_____
Subtotal H) \$				_____
Total (G+H) \$				_____
				Millones Miles Cientos

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES

CLAVE 08

I) DEL DECLARANTE

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición Mes Año	Importe
_____	____/____	_____
_____	____/____	_____
Subtotal I) \$		_____
		Millones Miles Cientos



**J) DEL CÓNYUGE Y/O
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición		Importe
	Mes	Año	
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Subtotal J) \$			_____
Total Clave 08 \$			_____
(I+J)			Millones Miles Cientos

VI. GRAVÁMENES O ADEUDOS QUE AFECTEN LOS BIENES DECLARADOS

El Servidor Electoral anotará la clave del gravamen o adeudo que por sí mismo haya contraído o bien que le corresponda a su cónyuge y/o dependientes económicos, en su caso, el mes y año en que se contrajo la obligación, el plazo para su pago, la institución o acreedor (persona física o moral), el monto total de la obligación expresado en pesos y el uso o aplicación que se le haya dado.

En caso de que no se tengan gravámenes o adeudos, se anotara la opción: NINGUNO.

CLAVE

01 Préstamos

02 Créditos hipotecarios (indicar No. de inscripción en el Registro Público de la Propiedad)

03 Compras a crédito (incluye tarjetas de crédito)

04 Otros adeudos u obligaciones pendientes de pago (detallar: _____)

K) DEL DECLARANTE

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes/Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	Millones Miles Cientos
Uso o aplicación: _____				
<input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	Millones Miles Cientos
Uso o aplicación: _____				
Subtotal K) \$				_____
				Millones Miles Cientos



L) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes/Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	___/___	_____	_____	_____ Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	___/___	_____	_____	_____ Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
Subtotal L) \$				_____ Millones Miles Cientos
Total (K+L) \$				_____ Millones Miles Cientos

VII INGRESOS PROMEDIO MENSUAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN

En esta sección deberá especificar el declarante el sueldo mensual neto que percibe por concepto de sueldo, honorarios, gratificaciones y otras percepciones laborales por los servicios personales que presta al Instituto Electoral del Estado de México, descontando los impuestos y cuotas al ISSEMYM. En caso de que se le hagan descuentos por conceptos de créditos otorgados, por ejemplo de ISSEMYM, seguros, etcétera, estos importes deberán aumentarse al total neto que refleje su comprobante de pago.

Asimismo debe especificar el promedio mensual neto de otros ingresos. Por ejemplo: por intereses bancarios, actividades docentes o académicas, actividades industriales y comerciales, otros empleos, etcétera.

M) Sueldo mensual neto como Servidor Electoral	_____
N) Otros ingresos promedio mensual neto	_____
Total mensual neto (M+N) \$	_____ Miles Cientos



O) DEL CÓNYUGE Y/O
DEPENDIENTES

NINGUNO

Clave

Subtotal O) \$ _____
Millones Miles Cientos

Total (N+O) \$ _____
Millones Miles Cientos

**IX. APLICACIÓN DE INGRESOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE
Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Esta sección deberá reflejar la distribución y aplicación de los ingresos netos percibidos dentro del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003, anotando en cada rubro las cantidades que el declarante, cónyuge y/o sus dependientes económicos, hubieren aplicado en los conceptos que se detallan.

- P) Gastos de manutención familiar, gastos personales _____
 - Q) Pago de adeudos (incluir capital e intereses) _____
 - R) Adquisición de bienes muebles y semovientes _____
 - S) Adquisición de bienes inmuebles _____
 - T) Construcción, ampliación y mejoras _____
 - U) Incremento neto de cuentas de ahorro, depósitos bancarios, títulos de crédito, valores u otras inversiones _____
 - V) Disponible en efectivo _____
- Total (P+Q+R+S+T+U+V) \$ _____
Millones Miles Cientos



X. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES

En el apartado de esta sección, se puede puntualizar o registrar información complementaria de algún aspecto que se considere confuso o bien complementar la información aportada.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ FOLIO
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR ELECTORAL

Por el presente se hace constar que el (la) C. _____ presentó ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 56 fracción II de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO



CONTRALORÍA INTERNA

ACUSE DE RECIBO

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR ELECTORAL

FOLIO

Por el presente se hace constar que el (la) C. _____ presentó ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 56 fracción II de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE
QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO



Declaración de

Situación Patrimonial
por Alta
y Baja



**CONTRALORÍA INTERNA
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE LA
DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**

RECOMENDACIONES GENERALES

Antes de llenar el Formato de Declaración de Situación Patrimonial, por favor lea con atención este instructivo.

- A)** En la Declaración de Situación Patrimonial por ALTA como en la de BAJA, se deberá reportar la Situación Patrimonial existente a la fecha de la Declaración.
- B)** El manejo de la información proporcionada por usted es estrictamente confidencial y para uso exclusivo de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se le solicita que la información que registre sea veraz y congruente.
- C)** El Formato deberá ser llenado con letra manuscrita, utilizando bolígrafo de tinta negra y letra de molde (sólo mayúsculas).
- D)** La Declaración de Situación Patrimonial deberá contener firma original al final y ser rubricada en el margen de cada una de las hojas que la integran.
- E)** La Declaración de Situación Patrimonial no deberá presentar tachaduras ni enmendaduras, si las hubiere estas deberán ser rubricadas las veces que sea necesario.
- F)** Si los cuadros o casilleros contenidos en la Declaración de Situación Patrimonial no son suficientes para el registro de la información, favor de fotocopiar las hojas correspondientes del Formato y presentarlas de manera anexa debidamente rubricadas.
- G)** Se recomienda al Exservidor Electoral apoyarse en la siguiente documentación para agilizar el llenado del formato:
- Copia de la última Declaración de Situación Patrimonial.
 - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
 - Escrituras de los bienes inmuebles.
 - Recibo de pago del Impuesto Predial.
 - Facturas y tarjetas de circulación de vehículos.
 - Facturas o recibos de compra de bienes muebles y semovientes.
 - Contratos y estados de cuenta de inversiones y otro tipo de valores.
 - Contratos de gravámenes, adeudos y tarjetas de crédito.
 - La documentación referente al patrimonio del cónyuge y/o dependientes económicos.
- H)** Todas las cantidades monetarias deberán de ser expresadas en pesos mexicanos, sin incluir centavos, aún cuando se trate de divisas extranjeras. Se llenarán tres dígitos por cada espacio, de derecha a izquierda, completando con ceros los espacios restantes, por ejemplo:

\$ 475

000, 000, 475
\$ Millones miles cientos

- I) La fecha deberá ser anotada con números arábigos, en caso de que el día o mes sea de un sólo dígito, deberá anotarse un cero a la izquierda. Por ejemplo:
- 7 de marzo de 2004
- Deberá anotarse: 07/03/04
- J) El Servidor Electoral o el Exservidor Electoral debe declarar todos los bienes que integren su patrimonio y en la sección respectiva los de su cónyuge y/o dependientes económicos.
- K) Cuando Usted, su cónyuge y/o dependientes económicos no tengan que registrar en alguno de los rubros de la Declaración de Situación Patrimonial, se pondrá una X en la opción marcada como NINGUNO y se pasará a la siguiente sección.
- L) Cuando los bienes estén mancomunados o pertenezcan en parte proporcional, se registrarán en los espacios destinados al Declarante, haciendo las aclaraciones pertinentes en la Sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.
- M) Cuando el Servidor Electoral concluya el empleo, cargo o comisión, antes de que se hubiere vencido el plazo de sesenta días hábiles para presentar la Declaración de Situación Patrimonial por ALTA y aun no la hubiese realizado, bastara con que presente en tiempo la Declaración de Situación Patrimonial por BAJA y haga el señalamiento expreso en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES, de que ha causado Baja antes de la conclusión del plazo, cumpliendo con ello la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial por ALTA y BAJA.
- N) La Declaración de Situación Patrimonial deberá ser presentada ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, ubicada en Paseo Tolloacan, número 994, Colonia Santa Ana Tlapaltitlan, Toluca, México C. P. 50160.
- Ñ) Se recomienda al Servidor Electoral, conservar en su poder copia de su Declaración de Situación Patrimonial, así como el acuse de recibo debidamente fechado y sellado.



Estado Civil: Casado (a) Soltero (a) Divorciado (a) Viudo (a) Unión Libre
 Régimen conyugal: Sociedad conyugal Separación de bienes
 Si su cónyuge es Servidor Electoral, anote su Registro Federal de Contribuyentes:

Cónyuge y/o dependientes económicos

Nombre	Edad	Sexo	Parentesco

II. DATOS DEL EMPLEO

Área, Dirección o Unidad de Adscripción: Deberá especificar la denominación (Consejo General, Presidencia del Consejo General, Secretaría General, Dirección General, Dirección de Organización, Dirección de Capacitación, Dirección de Partidos Políticos, Dirección de Administración, Dirección del Servicio Electoral Profesional, Unidad de Contraloría Interna, Unidad de Comunicación Social, Unidad de Asesoría Jurídica y Consultiva, Unidad de Información y Estadística, Centro de Información Electoral, Consejo Distrital Electoral, Junta Distrital Electoral, Consejo Municipal Electoral ó Junta Municipal Electoral) con la que se conoce la oficina electoral donde presta ó prestó sus servicios.

Empleo, cargo o comisión: Anotará el que se especifica en su comprobante de pago: Por ejemplo: LIDER “A” DE PROYECTO.

Empleo, cargo o comisión (puesto funcional): Anotará el nombre asignado al puesto o función que desempeña ó desempeñó.

Fecha de alta al IEEM: Anotará la fecha en que ingresó a prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México.

Fecha de alta al último puesto funcional: Anotará la fecha a partir de la cual comenzó a desempeñar el puesto funcional.

Fecha de baja al IEEM: Sólo en el supuesto de la Declaración de Situación Patrimonial por BAJA, anotará la fecha a partir de la cual dejó de prestar sus servicios al Instituto Electoral del Estado de México.

Área, Dirección o Unidad de Adscripción: _____

Empleo, cargo o comisión: _____

Empleo, cargo o comisión (puesto funcional): _____

Fecha de alta al IEEM: ____/____/____
 día mes año

Fecha de alta al último puesto funcional: ____/____/____
 día mes año

Fecha de baja al IEEM: ____/____/____
 día mes año



III. BIENES INMUEBLES

Se anotará la clave y el tipo de operación de la propiedad de acuerdo con las opciones que se presentan; como ejemplo de otros, se tiene: Tiempo compartido.

En caso de construcción, ampliación o mejoras realizadas al inmueble, el valor de operación se verá incrementado como a continuación se ejemplifica:

Desglose:	Valor original en pesos
Terreno adquirido en 1994	15,000
Valor agregado por casa construida en ese terreno en 1996	60,000
Valor agregado por ampliación o mejoras a la misma casa en 1998	30,000
Valor original integrado de adquisición (Valor de operación)\$ 105,000*

* Esta es la cifra que se anotará en el espacio destinado para el valor de operación del inmueble en el formato.

El detalle de cómo se llegó a este valor, desglosarlo en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

NOTA: Si la adquisición, construcción, ampliación o mejoras del inmueble se realizó antes del cambio monetario acontecido en 1993, deberá realizar previamente la conversión de la moneda, quitando tres ceros al valor original en pesos.

En los tipos de operación que procedan, deberá anotarse el valor real de la operación y no el valor estimativo.

CLAVE

- | | | | |
|--------------------|---------------------|-------------------|---|
| 01 Casa habitación | 04 Local comercial | 07 Predio rústico | 10 Otros no comprendidos
(detallar): _____ |
| 02 Condominio | 05 Local industrial | 08 Rancho | _____ |
| 03 Edificio | 06 Predio urbano | 09 Granja | _____ |

TIPO DE OPERACIÓN: A) Compra B) Donación C) Permuta D) Herencia E) Construcción o Ampliación
F) Otros (especificar): _____

A) DEL DECLARANTE NINGUNO

Clave Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio	Entidad	Superficie total del inmueble (metros cuadrados)	Superficie construida (metros cuadrados)
-----------	---------	---	---



Tipo de operación _____
 Fecha de operación _____ Clave catastral _____ \$ _____
 Millones Miles Cientos
 Valor de operación

Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación _____
 Fecha de operación _____ Clave catastral _____ \$ _____
 Millones Miles Cientos
 Valor de operación

Subtotal A) \$ _____
 Millones Miles Cientos

B) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

Clave Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación _____
 Fecha de operación _____ Clave catastral _____ \$ _____
 Millones Miles Cientos
 Valor de operación

Ubicación del inmueble (Calle y número) Colonia o fraccionamiento Ciudad o localidad

Municipio Entidad Superficie total del inmueble (metros cuadrados) Superficie construida (metros cuadrados)

Tipo de operación _____
 Fecha de operación _____ Clave catastral _____ \$ _____
 Millones Miles Cientos
 Valor de operación

Subtotal B) \$ _____

Total (A+B) \$ _____
 Millones Miles Cientos



D) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS NINGUNO

Clave	Medio de adquisición	Valor de adquisición
□ □	□	_____
□ □	□	_____
□ □	□	_____
□ □	□	_____
□ □	□	_____
Subtotal D) \$		_____
		Millones Mils Cientos
Total (C+D) \$		_____
		Millones Mils Cientos

DESCRIPCIÓN DE VEHÍCULO (S)
CLAVE 03

Al detallar los vehículos en los apartados E y F. La submarca es un dato que contiene la tarjeta de circulación de su vehículo. Por ejemplo: Marca Nissan, submarca Altima; marca Volkswagen, submarca Golf, etcétera.

E) DEL DECLARANTE

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
Subtotal E) \$				_____
				Millones Mils Cientos



**F) DEL CÓNYUGE Y/O
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Fecha de adquisición	Marca y submarca	No. de placas	Modelo	Valor de adquisición
_____	_____	_____	_____	_____,_____,_____ Millones Miles Cientos
_____	_____	_____	_____	_____,_____,_____ Millones Miles Cientos
_____	_____	_____	_____	_____,_____,_____ Millones Miles Cientos
Subtotal F) \$				_____,_____,_____ Millones Miles Cientos
Total Clave 03 \$ (E+F)				_____,_____,_____ Millones Miles Cientos

V. EFECTIVO, CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, VALORES Y OTRAS INVERSIONES

Anotará el número de clave según la inversión de que se trate. Los montos o importes deberán ser expresados en pesos mexicanos, aún cuando se trate de divisas extranjeras. Haciendo la observación correspondiente en la sección XI de OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES.

CLAVE

- | | |
|---|---|
| <p>01 Efectivo</p> <p>02 Cuentas de ahorro</p> <p>03 Cuentas maestras bancarias</p> <p>04 Depósitos bancarios a plazo</p> <p>05 Cuentas de inversión en casa de bolsa</p> <p>06 Valores bursátiles (bonos, aceptaciones bancarias, papel comercial y otros)</p> | <p>07 Fondos de inversión (sociedades de inversión, fideicomisos y otros)</p> <p>08 Acciones y partes sociales (detallar en los incisos I, J)</p> <p>09 Títulos de crédito (letras de cambio, pagarés, certificados de participación, certificados de depósitos, etc.)</p> <p>10 Otros no comprendidos (detallar) _____</p> |
|---|---|



G) DEL DECLARANTE

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Fecha de apertura Mes Año	Monto
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____

Subtotal G) \$ _____
Millones Miles Cientos

H) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

Clave	No. de Cuenta	Institución, Banco, Casa de Bolsa, etc.	Fecha de apertura Mes Año	Monto
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____
<input type="checkbox"/>	_____	_____	____/____	_____

Subtotal H) \$ _____

Total (G+H) \$ _____
Millones Miles Cientos

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PARTES SOCIALES

CLAVE 08

1) DEL DECLARANTE

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición Mes Año	Importe
_____	____/____	_____
_____	____/____	_____

Subtotal I) \$ _____
Millones Miles Cientos



**J) DEL CÓNYUGE Y/O
DEPENDIENTES ECONÓMICOS**

Razón o denominación social del emisor	Fecha de adquisición		Importe
	Mes	Año	
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Subtotal J) \$			_____
Total Clave 08 \$			_____
(I+J)			Millones Miles Cientos

VI. GRAVÁMENES O ADEUDOS QUE AFECTEN LOS BIENES DECLARADOS

El declarante anotará la clave del gravamen o adeudo que por sí mismo haya contraído o bien que le corresponda a su cónyuge y/o dependientes económicos, en su caso, el mes y año en que se contrajo la obligación, el plazo para su pago, la institución o acreedor (persona física o moral), el monto total de la obligación expresado en pesos y el uso o aplicación que se le haya dado.

En caso de que no se tengan gravámenes o adeudos, se anotará la opción: NINGUNO.

- CLAVE**
- 01 Préstamos
 - 02 Créditos hipotecarios (indicar No. de inscripción en el Registro Público de la Propiedad)
 - 03 Compras a crédito (incluye tarjetas de crédito)
 - 04 Otros adeudos u obligaciones pendientes de pago (detallar: _____)

K) DEL DECLARANTE NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes/Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	_____
Uso o aplicación: _____				Millones Miles Cientos
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	____/____	_____	_____	_____
Uso o aplicación: _____				Millones Miles Cientos
Subtotal K) \$				_____
				Millones Miles Cientos



L) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

NINGUNO

Clave	Inicio de la Obligación Mes/Año	Plazo (meses)	Institución o Acreedor	Monto
<input type="checkbox"/>	/			_____
				Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
<input type="checkbox"/>	/			_____
				Millones Miles Cientos
	Uso o aplicación: _____			
				Subtotal L) \$ _____
				Total (K+L) \$ _____
				Millones Miles Cientos

VII. INGRESOS PROMEDIO MENSUAL

En esta sección deberá especificar el declarante el sueldo mensual neto que percibe a la fecha de la presentación de la declaración para el caso de ALTA, ó el que percibió a la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión para el caso de BAJA, por concepto de sueldo, honorarios, gratificaciones y otras percepciones laborales por los servicios personales que presta ó prestó al Instituto Electoral del Estado de México, descontando los impuestos y cuotas al ISSEMYM. En caso de que se le realicen ó hayan realizado descuentos por conceptos de créditos otorgados, por ejemplo de ISSEMYM, seguros, etcétera, estos importes deberán aumentarse al total neto que refleje su comprobante de pago.

Asimismo debe especificar el promedio mensual neto de otros ingresos. Por ejemplo: por intereses bancarios, actividades docentes o académicas, actividades industriales y comerciales, otros empleos.

LL) Sueldo mensual neto como Servidor Electoral _____

M) Otros ingresos promedio mensual neto _____

Total mensual neto (LL+M) \$ _____

Miles Cientos



VIII. APLICACIÓN DE INGRESOS PROMEDIO MENSUAL

En esta sección deberá especificar el declarante la aplicación de sus ingresos a la fecha de la presentación de la declaración para el caso de ALTA, ó a la fecha de la conclusión del empleo, cargo o comisión para el caso de BAJA.

Por o que se anotará el monto promedio mensual de lo destinado a gastos de manutención familiar, por ejemplo: alimentación, vestido, educación, renta, luz, agua, teléfono, sistema de cable de televisión, etcétera; asimismo debe especificarse la cantidad promedio de los gastos personales del declarante, ejemplo: comidas, pasajes, mantenimiento de automóvil, gasolina, etcétera y en la integración del promedio mensual de otros gastos deberán incluirse aquellos extraordinarios que realice el declarante como lo son: vacaciones, diversiones, erogaciones por atención médica, etcétera. Se anotará como remanente el resultado de los ingresos promedio mensual (LL+M), menos la suma total de los gastos promedio mensual, (N, Ñ, O) especificando en el inciso P) o Q) la aplicación que se esté dando al remanente.

En consecuencia el total de la sección VII (LL+M), deberá ser igual al total mensual neto de la sección VIII (N+Ñ+O+P+Q)

Ñ) Gastos de manutención familiar	_____
Ñ) Gastos personales	_____
O) Otros gastos	_____
P) Remanente destinado al pago de adeudos	_____
Q) Remanente destinado al incremento patrimonial	_____
Total mensual neto (N+Ñ+O+P+Q) \$	_____
	Miles Cientos

IX. INGRESOS NETOS PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS (LLEVARSE ÚNICAMENTE PARA LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR BAJA)

Esta sección únicamente deberá ser llenada para el caso de BAJA, tomando en consideración los siguientes criterios:

a). Reportando los ingresos netos percibidos durante el período comprendido entre el 1° de enero del año anterior a la fecha de la baja, siempre y cuando esta suceda dentro de los meses de enero a mayo de cada año.

Ejemplo: Baja 30 de abril del 2004: Período comprendido a reportar: 1° de enero del 2003 al 30 de abril del 2004.

b). Si la baja sucede dentro del período comprendido entre el 1° de junio al 31 de diciembre del mismo año, reportará sus ingresos percibidos del 1° de enero a la fecha de la baja.

Ejemplo: Baja 31 de octubre del 2004: Período comprendido a reportar: 1° de enero al 31 de octubre del 2004.



CLAVE

- | | |
|--|--|
| 01 Sueldos, gratificaciones, aguinaldo y otras prestaciones laborales | 05 Venta de bienes inmuebles |
| 02 Honorarios por servicios profesionales | 06 Venta de bienes muebles y semovientes |
| 03 Actividad industrial, comercial, agrícola, ganadera, pesquera y silvícola | 07 Venta de valores (acciones y otros) |
| 04 Donaciones, herencias o legados | 08 Rentas |
| | 09 Préstamos y créditos |
| | 10 Otros (detallar) _____ |

R) DEL DECLARANTE NINGUNO

Clave

<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____

Subtotal R) \$ _____
Millones Miles Cientos

S) DEL CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES NINGUNO

Clave

<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____
<input type="text"/>	<input type="text"/>	_____

Subtotal S) \$ _____
Millones Miles Cientos

Total (R+S) \$ _____
Millones Miles Cientos



X. APLICACIÓN DE INGRESOS DEL DECLARANTE, CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Esta sección únicamente deberá ser llenada para el caso de BAJA, misma que deberá reflejar la distribución y aplicación de los ingresos netos percibidos durante el período declarado, anotando en cada rubro las cantidades que el declarante, cónyuge y/o sus dependientes económicos, hubieren aplicado en los conceptos que se detallan.

T) Gastos de manutención familiar, gastos personales	_____
U) Pago de adeudos (incluir capital e intereses)	_____
V) Adquisición de bienes muebles y semovientes	_____
W) Adquisición de bienes inmuebles	_____
X) Construcción, ampliación y mejoras	_____
Y) Incremento neto de cuentas de ahorro, depósitos bancarios, títulos de crédito, valores u otras inversiones	_____
Z) Disponible en efectivo	_____
Total (T+U+V+W+X+Y+Z) \$	_____
	Millones Miles Cientos



XI. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES

En el apartado de esta sección, se puede puntualizar o registrar información complementaria de algún aspecto que se considere confuso o bien complementar la información aportada.

PROTESTO LO NECESARIO

_____ FOLIO
NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR ELECTORAL

Por el presente se hace constar que el (la) C. _____ presentó ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 56 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO



CONTRALORÍA INTERNA

ACUSE DE RECIBO

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR ELECTORAL

FOLIO

Por el presente se hace constar que el (la) C. _____ presentó ante la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII y 56 de la Normatividad de las Responsabilidades de los Servidores Electorales del Estado de México.

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DE
QUIEN RECIBE

SELLO DE RECIBIDO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 16

Procedimiento a seguir en la investigación sobre el Origen y Aplicación de los Recursos, a los Actos Anticipados de Campaña del Partido Acción Nacional, así como la autorización para la contratación del Despacho Contable Auxiliar de la Comisión para la realización de la investigación.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General, en sesión extraordinaria del día 12 de marzo del año 2004, aprobó, mediante su acuerdo N° 11, publicado en la Gaceta del Gobierno el mismo día, el Dictamen sobre las Solicitudes de Investigación de Actividades del Partido Acción Nacional, realizadas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido México Posible.
- II.- Que el acuerdo N° 11 del Consejo General en su punto resolutivo octavo ordenó remitir copia de los expedientes a la Comisión de Fiscalización, a efecto de realizar una investigación sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las campañas anticipadas del Partido Acción Nacional.
- III.- Que mediante oficio N° IEEM/UAJYC/111/04, de fecha 18 de marzo del año en curso, fueron remitidos los expedientes derivados del dictamen aprobado mediante acuerdo N° 11 del Consejo General a la Comisión de Fiscalización a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo octavo del acuerdo de referencia.
- IV.- Que la Comisión de Fiscalización en sesión del 22 de marzo del 2004, analizó y aprobó el procedimiento a seguir en la investigación sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional, así como la recomendación para la contratación del Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cía. S.C., como despacho que auxilie a la Comisión para la revisión, documento que tiene como sustento las disposiciones relativas a la materia contenidas en el Código Electoral del Estado de México y en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
- V.- Que la Comisión de Fiscalización remitió a la Secretaría General, mediante oficio IEEM/CG/CF/068/04, de fecha 22 de marzo del año en curso, la petición de someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección y, en su caso, a su aprobación definitiva, los acuerdos números 3 y 4, relativos al procedimiento a seguir para la investigación sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional, así como la recomendación para contratar al Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cía. S.C., como despacho para auxiliar a la Comisión para la investigación, en relación con lo ordenado por el acuerdo N° 11 del Consejo General, emitido en su sesión extraordinaria del 12 de marzo del 2004.
- VI.- Que la Comisión de Fiscalización en reunión de trabajo del día 22 de marzo del año que cursa, conoció y analizó la propuesta del Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cía. S.C., ya que garantiza los conocimientos técnicos, así como la experiencia y confiabilidad que son requisitos exigidos por el Instituto en materia de fiscalización.
- VII.- Que como resultado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización, en su sesión del día 22 de marzo del año en curso, aprobó mediante sus acuerdos números 3 y 4, lo siguiente:

Acuerdo N° 3.-

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento a seguir en la investigación sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Solicitar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México autorice a la Comisión de Fiscalización la práctica de auditoría al Partido Acción Nacional, tomando como base el procedimiento de investigación que se propone.

Acuerdo N° 4.- Recomendación para contratar el Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cía. S.C., como el despacho que auxilie a la Comisión de Fiscalización en la investigación.
- VIII.- Que la Comisión de Fiscalización mediante oficio N° IEEM/CG/CF/068/04 del día 23 de marzo del año en curso, remitió a la Secretaría General, la petición de someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección y, en su caso, a su aprobación, el procedimiento, la solicitud de autorización a la Comisión de Fiscalización para la práctica de una auditoría al Partido Acción Nacional y la recomendación de contratación del Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cía. S.C.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General aprueba el acuerdo N° 3 de la Comisión de Fiscalización denominado Procedimiento a seguir en la investigación sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional que se adjunta al presente, formando parte del mismo y en consecuencia,
- SEGUNDO.-** Se autoriza a la Comisión de Fiscalización para la práctica de la auditoría al Partido Acción Nacional, tomando como base el procedimiento de investigación.
- TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprueba el acuerdo N° 4 de la Comisión de Fiscalización y autoriza la contratación de la prestación de servicios profesionales del Despacho Contable Solloa Tello de Meneses y Cía. S.C., para que auxilie a la Comisión de Fiscalización en la auditoría sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional.
- CUARTO.-** Se instruye y se autoriza a la Dirección General para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Despacho Contable que se autoriza, para que auxilie a la Comisión de Fiscalización, en la auditoría sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional.

TRANSITORIO

- UNICO.-** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).



La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México en la primera sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del mes de marzo del año dos mil cuatro, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 3**PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA INVESTIGACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL****CONSIDERANDOS**

- I. Que el Consejo General en su sesión ordinaria del doce de marzo del año en curso, aprobó mediante su acuerdo No. 11, publicado en la Gaceta del Gobierno el mismo día, mes y año, el Dictamen sobre las Solicitudes de Investigación de Actividades del Partido Acción Nacional realizadas por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido México Posible, ordenado en su punto octavo del acuerdo y punto resolutivo séptimo del Dictamen aprobado por el Consejo General, a la Comisión de Fiscalización, realizar una investigación sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las campañas anticipadas del Partido Acción Nacional, relativas a los asuntos que se analizaron en el propio Dictamen.
- II. Que el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, precisa que en todos los asuntos que se le encomiende, las Comisiones deberán de presentar un proyecto de resolución o dictamen; además que bajo ninguna circunstancia, los proyectos de acuerdo tendrán obligatoriedad, salvo en el caso de que sean aprobados por el Consejo General.

- III. Que el artículo 62 fracción III, del Código Electoral del Estado de México, faculta a la Comisión de Fiscalización, para ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de auditorías, así como la revisión de las auditorías practicadas por los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 2 de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, establece como objeto de la referida Comisión, el de vigilar la aplicación de la prerrogativa de financiamiento público y para la obtención del voto, se aplique por los partidos políticos exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias y para sufragar gastos de campaña.
- V. Que el artículo 3 inciso c) de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, le atribuye como facultad, la de ordenar, previo acuerdo del Consejo General la realización de auditorías, así como la revisión a las auditorías practicadas por los propios Partidos Políticos.
- VI. Que el artículo 11 fracción III, de los Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, establece como atribución del Presidente de la Comisión, la de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo relacionados con la prerrogativa de financiamiento público a los Partidos Políticos, así como por el financiamiento recibido por militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros.
- VII. Que el artículo 8 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, faculta a la Comisión de Fiscalización o, al Consejo General, en su caso, para resolver todo lo que no está previsto en los mencionados lineamientos.
- VIII. Que en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en el acuerdo que se menciona en el considerando I del presente documento, esta Comisión, una vez que hubo analizado y discutido la propuesta presentada, estima que el procedimiento sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional, será el siguiente:

1.- OBJETIVO

Investigar por precandidato el monto y origen así como la aplicación de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento recibidos.

2.- ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión será por precandidato y con un alcance suficiente y competente que permita obtener elementos de juicio para llegar a un grado razonable de convencimiento acerca de la realidad de los hechos.

3.- CONTABILIDAD

Derivado al objetivo de la revisión es necesario que para el control de las operaciones se lleve a cabo bajo el sistema analítico o pormenorizado, por lo que podrán utilizar el catálogo de cuentas el señalado en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Estados financieros

- Estado de posición financiera
- Estado de ingresos y egresos

Balanzas de comprobación

Se tendrán que presentar por el periodo en que se realizaron los actos anticipados de campaña.

Conciliaciones bancarias

Tendrán que presentarse las conciliaciones bancarias por el periodo correspondiente y estar sustentadas con los estados de cuenta del banco.

Activos fijos

Tendrá que reportarse el activo fijo que se haya adquirido con los recursos recibidos.

Pasivos

Deberá reportarse todos los pasivos integrando un expediente en cada caso.

4.- APORTACIONES TEMPORALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Identificar los bienes muebles e inmuebles propiedad de terceros y que se están utilizando en las actividades, así como se reconozcan contablemente en cuentas de orden.

5.- INGRESOS

Todos los ingresos en efectivo y en especie por cualquier modalidad de financiamiento y transferencias, que recibieron los precandidatos para sus actividades, deberán estar registrados contablemente, sustentándolas con la documentación probatoria correspondiente.

Se consideran modalidades de financiamiento las siguientes:

Financiamiento Público.- Identificar si se utilizó por cada uno de los candidatos, parte del financiamiento público ordinario del Partido Acción Nacional.

Militantes.- Identificar a los militantes, tipo de aportaciones y montos así como la documentación comprobatoria.

Simpatizantes.- Identificar a los simpatizantes, tipo de aportaciones y montos así como la documentación comprobatoria.

Autofinanciamiento.- Identificar los autofinanciamientos obtenidos como: Conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales y ventas editoriales de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra que pudo realizar para allegarse de fondos, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

Rendimientos financieros.- Identificar los intereses generados por la apertura de cuentas bancarias, sustentados con los estados de cuenta bancarios respectivos.

Transferencias.- Identificar las transferencias de recursos en efectivo y en especie que hayan recibido, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

Otros Ingresos.- Identificar, en su caso, la obtención de otros tipos de ingresos.

6.- GASTOS

Los gastos incurridos serán clasificados con base a los siguientes conceptos:

Propaganda.- Que comprenderán las celebraciones de eventos políticos en lugares públicos o alquilados, la contratación y utilización de anuncios espectaculares, la producción de mantas, volantes, pancartas y promocionales en bardas, y otros similares.

Operativos.- Que comprenden los sueldos y salarios, arrendamientos, mantenimiento, transporte, viáticos, contratación de servicios de mercadeo o agencias de publicidad, y otros similares.

Radio, Televisión, Prensa e Internet.- Que comprenderá la propaganda en radio, televisión, prensa, internet y cualquier otro medio electrónico de comunicación.

Los gastos que se hayan realizado de manera consolidada podrán distribuirse por candidato según el criterio establecido por el propio partido político.

Documentación probatoria de los gastos

La documentación probatoria de los gastos será a través de documentos originales, tales como: facturas, notas de remisión y bitácoras.

7.- COMPARATIVO DE GASTOS VS. MONITOREO

Integrar un cuadro comparativo sobre gastos en prensa, radio y televisión que muestra la contabilidad vs. el monitoreo de medios electrónicos y alternos, con el objeto de determinar que la información contable sea correcta y confiable.

8.- PERIODO DE REVISIÓN, GARANTÍA DE AUDIENCIA Y DICTAMINACIÓN

Este periodo de revisión abarcará únicamente días hábiles, y el lugar donde se lleve a cabo la revisión será el que designe el partido político.

Fecha	Actividad
del 5 al 17 de abril de 2004	El partido político deberá preparar por candidato toda la información y documentación que señale el procedimiento de revisión.
19 de abril de 2004	Se notificará por oficio al partido político con el objeto de señalar la fecha de inicio de la revisión, quienes serán los encargados de la revisión y los de la documentación sujeta a revisión.
22 de abril de 2004	Dará inicio a la revisión
7 de mayo de 2004	Termina la revisión
del 12 al 19 de mayo de 2004	Periodo de garantía de audiencia para aclarar errores.
21 de mayo de 2004	La Comisión de Fiscalización presentará el proyecto de dictamen.

- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 62 fracción III, esta Comisión considera pertinente solicitar al Consejo General la realización de auditoría al Partido Acción Nacional tomando como base el procedimiento que ha sido descrito en el considerando que antecede.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO:

- PRIMERO.** Se aprueba el procedimiento a seguir en la investigación sobre el origen y aplicación de los recursos a los actos anticipados de campaña del Partido Acción Nacional.
- SEGUNDO.** Se solicita al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México autorice a la Comisión de Fiscalización la practica de auditoría al Partido Acción Nacional, tomando como base el procedimiento de investigación que se propone.

TRANSITORIO

- ÚNICO.** Remítase el presente acuerdo al Consejo General, vía la presidencia del mismo, para su discusión, y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, y con el consenso de la mayoría de los representantes de los partidos políticos, los CC. Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

LIC. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica).

LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica).

MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica).

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica).

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo del año 2004, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° 17**Inicio de Investigación por Posible Desacato y Reincidencia del Partido Acción Nacional, respecto del Acuerdo N° 11 de este Consejo General.****RESULTANDO**

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión de fecha 12 de marzo del año 2004, aprobó el acuerdo N° 11, referente a la solicitud de investigación de actividades del Partido Acción Nacional, formuladas por el Partido Revolucionario Institucional, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 12 de marzo del año en curso.
- II.- Que en el acuerdo de referencia destaca el siguiente punto:
Séptimo.- Se ordena al Partido Acción Nacional retirar la totalidad de la propaganda difundida por el Instituto Político de referencia en la entidad, así como la suspensión inmediata de toda clase de actividades que tengan por objeto promover candidaturas a Gobernador del Estado de México y como consecuencia, otorgar un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de aprobación del dictamen por el Consejo General, para que retire toda propaganda que se encuentra fijada, pintada o adherida en el territorio del Estado de México, apercibiéndolo que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, el Instituto Electoral del Estado de México proveerá lo necesario para su retiro, con cargo directamente a las prerrogativas del propio Partido Político de las erogaciones que se originen por tal motivo, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos del dictamen.
- III.- Que por instrucciones de la Secretaría General giradas mediante oficio No. IEEM/SG/0360/04, la Unidad de Comunicación Social del Instituto, realizó un monitoreo en medios electrónicos e impresos, con el fin de verificar el cumplimiento del Partido Acción Nacional de lo ordenado en el citado acuerdo No. 11 del Consejo General.
- IV.- Que del monitoreo realizado por la Unidad de Comunicación Social del Instituto, con corte al día 23 de marzo del año en curso, se demuestra que el Partido Acción Nacional ha seguido promocionando a sus candidatos en los medios de comunicación electrónicos e impresos; resultados del monitoreo que se acompañan al presente acuerdo formando parte del mismo, debidamente certificados por el Secretario General del Instituto. Que además hasta esta fecha, este Consejo General no ha recibido ningún comunicado por parte del Partido Acción Nacional respecto del cumplimiento del acuerdo en referencia, por lo cual:

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11 establece, que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 78 señala, que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III.- Que el artículo 85 precisa, que el Consejo General del Instituto, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- IV.- Que el ordenamiento en cita, en su artículo 33 establece, que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Su participación en los procesos electorales está garantizada y determinada por el Código.
- V.- Que el correlativo artículo 34 del ordenamiento invocado precisa, que de acuerdo a la Constitución Federal y la Constitución Particular, el Código Electoral determina los derechos y prerrogativas de que gozan los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.
- VI.- Que a su vez, los artículos 52 fracciones II, IV y XVII y 53 establecen, entre otras, como obligaciones de los partidos políticos: Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos. Asimismo, sujetarse a las disposiciones que, con apego a la ley, emitan los órganos electorales en cada etapa del proceso; cumplir con sus normas internas; elegir a sus candidatos a los diversos puestos de elección popular de manera democrática, conforme a los lineamientos, mecanismos y procedimientos que sus estatutos establezcan;

- VII.- Que el artículo 54 señala que el Instituto vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos. Asimismo verificará que las autoridades estatales y municipales respeten el libre ejercicio de los derechos de los partidos políticos.
- VIII.- Que el artículo 95 fracciones XIV, XXII y XL del Código Electoral, establece entre otras las siguientes atribuciones: Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas; Aplicar las sanciones que le competan de acuerdo al Código a los partidos políticos, coaliciones, dirigentes o candidatos, y a quienes infrinjan las disposiciones de este Código;
- IX.- Que el artículo 41, párrafo segundo fracción IV último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución ó el acto impugnado.
- El anterior principio constitucional es recogido en nuestra legislación estatal en el artículo 307 del Código Electoral que claramente señala que en ningún caso la interposición de los medios de impugnación suspenderá los efectos de los actos o resoluciones recurridos.
- X.- Que el Partido Acción Nacional esta obligado a dar cumplimiento al acuerdo N° 11, emitido por el Consejo General y en su caso, al no cumplirlo se ubica en la figura jurídica de desacato e incluso de reincidencia, no ajustando así su conducta a los principios del Estado Democrático, incumpliendo con ello sus obligaciones legales.
- Incluso, si el Partido Acción Nacional ha interpuesto algún recurso legal en contra de dicho acuerdo, aún así, esta obligado a acatar dicho acuerdo hasta en tanto no exista resolución de ultima instancia y no se modifique el acuerdo que ataca.
- XI. Que en razón de lo anterior, el Consejo General debe dictar las previsiones necesarias para dar cumplimiento al acuerdo que nos ocupa, por lo cual se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se instruye a la Junta General, a efecto de que inicie el procedimiento de desacato y rebeldía establecido en el artículo 356 con relación a los artículos 52 fracción II, 95 fracción XL, 96 fracción IV, 97 fracción III, 99 fracción V, 102 fracción II y 355 inciso A fracción V.
- SEGUNDO.- En su caso, la Junta General deberá integrar el expediente de desacato y rebeldía con los elementos que recabe ó solicite de las áreas del instituto, así como del informe que se sirva recabar del Partido Acción Nacional, quien deberá informar sobre el avance al cumplimiento del acuerdo No. 11, sobre la suspensión de su campaña electoral, así como del retiro de la propaganda debiendo acompañar la documentación probatoria de tal cumplimiento. La Junta General informará a los integrantes del Consejo General de los avances realizados, durante la tramitación del procedimiento.
- TERCERO.- La Junta General deberá presentar para discusión y aprobación del Consejo General su proyecto de dictamen, a más tardar ocho días hábiles posteriores a la aprobación de este acuerdo.

TRANSITORIO

- UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de marzo del 2004

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JOSE JUAN GOMEZ URBINA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EMMANUEL VILICAÑA ESTRADA
(RUBRICA).